

# La centralización en el gobierno del priorato de Navarra: el convento de Rodas y la gestión de las encomiendas

*María Bonet Donato*

Dpto. de Historia e Historia del Arte  
Universidad Rovira i Virgili (Tarragona)

## **La centralización hospitalaria: un modelo de gobierno moderno y de base feudal**

El balance sobre la incidencia de la estructura gubernativa centralizada de la orden del Hospital en el priorato de Navarra constituye un tema fundamental para el conocimiento de esta circunscripción provincial en el período bajomedieval. Dicha organización explica el cómo y el porqué del funcionamiento de las unidades administrativas menores o encomiendas, por lo que aquí se atiende a la relación entre estas realidades. Además el análisis muestra la operatividad de la trama diversificada de las instituciones sanjuanistas en la entidad prioral hispana menor. La presencia y actividad de los órganos centrales en esta provincia, y específicamente, en las preceptorías o viceversa fue tan trascendente como en el resto de prioratos hispanos pese a tratarse del ámbito más reducido.

Este estudio parte de las importantes y pioneras publicaciones de Santos García Larragueta y se basa en otros sobre las funciones de las principales instituciones de la orden y su repercusión en un priorato o en sus encomiendas<sup>1</sup>. A todo ello se

<sup>1</sup> García Larragueta (1957 y 1989); sobre la incidencia del gobierno sanjuanista en la castellanía de Amposta y el priorato de Navarra, Bonet

ha añadido el análisis de unos doscientos documentos inéditos procedentes de la cancillería de Rodas. Este bagaje ha permitido profundizar en temas menos conocidos, o aparentemente secundarios. Sin embargo, estos asuntos ofrecen una imagen más compleja de una organización de gobierno, que se dotó de múltiples fórmulas para garantizar su eficacia y significativamente para controlar las preceptorías, con el fin principal de poder acceder a sus recursos. Este sistema de garantías variado funcionó de acuerdo con la comprensión unitaria de la institución, y se apoyó en la «fidelidad» de un reducido grupo de privilegiados. Dicha ordenación contribuía al funcionamiento de la encomienda como una entidad patrimonial dedicada a la provisión de rentas<sup>2</sup>.

Se trataba de una completa estructura de gobierno moderna y vanguardista, en particular respecto de la tradición cenobíti-

(1994 y 2002) y Barquero (1995 y 2004) respectivamente. Para la historiografía sanjuanista de Navarra Pavón (2012) o de España García-Guijarro (2009). Otras publicaciones relativas al priorato de Cataluña han abordado esta problemática: Bertrán (1998) y Bonneaud (2004 y 2008). Anthony Luttrell ha desarrollado estudios sobre distintos prioratos, y debe considerarse uno de los principales precursores en el estudio del encaje de dichas entidades en la organización internacional, como refleja el título de la reedición de artículos, Luttrell (1999), *The Hospitaller State on Rhodes and its Western Provinces, 1306-1462*. Más recientemente algunas propuestas editoriales han tratado aspectos relativos a la internacionalidad de la orden de San Juan como las características de las relaciones entre Oriente y Occidente, como Burgtrof (1998), Bronstein (2005), Burgtrof y Nicholson (2006) o Borchardt, Jaspert, Nicholson (2007). Este artículo fue finalizado y entregado en 2007, y dada su vigencia, sólo se ha actualizado en aspectos específicos.

<sup>2</sup> C. de Ayala ha mostrado como la concepción de la encomienda evolucionó de una valoración territorial a otra patrimonial desde fines del siglo XIII a inicios del XIV y entonces prosperó la noción de provisión de rentas asociada a la preceptoría, Ayala (1999, 102-104) y Ayala (2002, 86-88).

ca, próxima a la de algunas monarquías feudales y en especial a la del papado de Aviñón, guardando afinidades con algunas de sus fórmulas organizativas<sup>3</sup>. La centralización era el elemento principal de la formación gubernativa sanjuanista, si bien el análisis de los mecanismos de intervención de los poderes centrales muestra como a menudo descansaban en tradiciones

<sup>3</sup> Las singularidades en la organización de las encomiendas del Temple y del Hospital en la tradición cenobítica e incluso en relación con fórmulas de la renovación monástica contemporánea han sido apuntadas por Riley-Smith (2002, 9-17) y en particular en lo relativo a la existencia de autoridades provinciales. El autor sostiene que la originalidad del modelo se debió a la necesidad de alcanzar contribuciones esparcidas por occidente para hacer frente a las dificultades en el ámbito oriental. Sin embargo, resulta conveniente recordar que la asunción de sendas órdenes militares encajaba en todo el proceso de renovación del monacato promovida por la reforma eclesiástica, en la que nuevas fundaciones monásticas tenían como ápice de su estructura Roma y gozaron de la exención episcopal. Dichas características fueron esenciales en el desarrollo institucional mencionado, García Guijarro (1998, 290-293 y 1995, 123-132). En otro orden de cosas, las características de los altos cargos hospitalarios en el convento durante el primer siglo estuvieron influidas o se contagiaron de fórmulas propias del progreso de la institución monárquica a modo de *imitatio regis*, siendo un fenómeno internacional que afectó a otras instituciones, Burgtrof (1998, 219-220). Así el modelo sanjuanista, original en la tradición de los regulares, estuvo desde temprano influido por soluciones privativas de la principal realidad política del período que era la monarquía feudal. Ya en el período bajomedieval, el papado de Aviñón constituyó un hito en el desarrollo institucional monárquico, con elementos de notable «modernidad» para la época, como la fiscalidad, que influyó en aspectos de la organización hospitalaria. El pontificado y la orden compartían su condición de instituciones eclesiásticas y significativamente la explotación de recursos en ámbitos alejados del centro de poder que además estaban sujetos a otras jurisdicciones. Dichas coincidencias propiciaron la adopción de fórmulas pontificales en el perfeccionamiento del despliegue fiscal sanjuanista, Bonet (1994, 86, 158, 167 o 203), y sobre la originalidad de la centralización sanjuanista en la tradición de los regulares desde sus inicios (1994, 82-84).

o instituciones feudovasalláticas y requerían de agentes locales u otras complicidades en los ámbitos de gestión. Esta dualidad de fórmulas puede parecer paradójica, pero contribuía a subsanar las contradicciones o disfunciones derivadas de unas formas de gestión centralizadoras cuya máxima autoridad estaba muy alejada de las preceptorías administradas.

La finalidad de esta trama administrativa era alcanzar la financiación, y subsidiariamente algunos recursos militares, que permitían la viabilidad de Rodas como baluarte cristiano en el Mediterráneo oriental o como centro de operaciones mercantiles o políticas de múltiples poderes occidentales. Este modelo preludiva fórmulas de actuación desplegadas en los tempranos estados modernos, y significativamente en la administración de territorios alejados que escapaban al control directo de las monarquías autoritarias que se afianzaban.

El maestro de Rodas encarnaba la máxima representación de la autoridad de la orden, y de él dependían el patrimonio sanjuanista, los miembros de la institución y las personas sujetas a dicha jurisdicción, como se reivindicaba en muchos instrumentos emitidos desde la cancillería de Rodas. Sin embargo, sus decisiones respondían al consejo o consenso de los conventuales y de otras instancias del convento de Rodas como las lenguas que ganaron protagonismo y poder en la segunda mitad del siglo XV. Además el capítulo general, a modo de parlamento bajomedieval, compartía con estos organismos su capacidad de intervención en toda la orden, reflejándose a su vez la proximidad a la tradición monástica y feudal.

Pese a la importancia de las instituciones centrales de gobierno, que se manifiesta en las bulas magistrales enviadas desde Rodas, la actividad del maestro estaba supeditada y era compartida con otros ámbitos de poder aparentemente subsidiarios. Asimismo él y otras instituciones conventuales encomendaban o compartían funciones con otras personas o cargos, donde se reconoce el influjo de la tradición feudovasallática en

tanto que se producía la delegación de su potestad jurisdiccional. La figura del prior es paradigmática de este proceso, quien tuvo atribuciones semejantes a las del maestro, reproduciendo las fórmulas centralizadoras en el terreno regional<sup>4</sup>. Estos dos ámbitos de poder funcionaban de forma paralela y alternativa, aunque hubiese una relación jerárquica entre ellos y algunas diferencias significativas. La duplicidad aseguraba el funcionamiento, y además la orden desplegó un importante abanico de representantes del convento en el priorato que contribuía a garantizar la eficacia de la dependencia entre encomiendas y los órganos de gobierno.

A pesar de la coincidencia de atribuciones, el prior era nombrado por el maestro, y en algunas oportunidades por el capítulo general, en consonancia con la ordenación jerárquica y la posición principal de los órganos centrales de gobierno. Las bulas magistrales han dejado testimonio de algunas gracias de colación, en las que se reflejan los derechos u obligaciones priorales, entre las que predominan las acciones en torno al patrimonio y a la fiscalidad. El prior ocupaba un lugar fundamental como eje de las relaciones entre Oriente y Occidente, siendo el garante o encargado de la percepción de los recursos financieros debidos a los centros de gobierno, como se le recordaba en la provisión del cargo<sup>5</sup>. Por ello, era el responsable de convocar

<sup>4</sup> Bonet (1994, desde 235).

<sup>5</sup> El primer nombramiento magistral de prior conservado es de 1297, otros testimonios cubren los siglos bajomedievales como los referidos a Monteolivo de Laya (1359-1381), Martín Martínez de Olloqui (1383-1433) confirmado en algunas oportunidades, el que no se llevó a cabo de Sancho de Echauz o los de Juan de Beaumont (1441-1487) y Pedro de Espinal (1487-1491), García Larragueta (1989, desde 125) y Barquero (2004, 94 y 150). Con todo, y pese a la autoridad magistral o capitular, otros poderes incidían en tales nombramientos ya fuesen de la orden o incluso políticos, y que seguramente permite explicar la decisión fallida a favor de Sancho de Echauz, imponiéndose al final Juan de Beaumont

los capítulos provinciales donde se reunían las aportaciones o se prorrateaban las futuras y podía revocar a un comendador que no hubiese satisfecho las responsabilidades<sup>6</sup>. Los estatutos le confiaban la tarea de comunicar las encomiendas vacantes a los

vinculado a la monarquía en esas fechas, aunque después la relación con Juan II tomó otros derroteros, Pavón (en este volumen), Barquero Goñi (2007, 234). En los documentos de gracia magistral de provisión del cargo se recordaba al prior su obligación de satisfacer las responsabilidades como los 1.000 florines de Florencia reclamados a Monteolivo de Laya, NLM, 316, 179r-v, o los 2.000 a Martín Martínez de Olloqui, NLM, 322, 176v-177r (1483), o en términos genéricos al reclamar a Juan de Beaumont el pago anual de las responsabilidades, así como la quinta y la décima prevista en el capítulo general de 1441, NLM, 354, 171v-172r. La responsabilidad atribuida al prior en la percepción de los tributos ordinarios exigidos por Rodas explica que en 1393 fuese el encargado junto a otros cuatro comendadores de llevar a cabo el reparto de una imposición extraordinaria, NLM, 327, 54v-55r, o se le reclamasen los arneses y *mortuaria* del prior difunto, NLM, 324, 33 (1390).

<sup>6</sup> Así se recordaba en la colación de prior destinada a Sancho de Echauz del 1433, que no se ejecutó y por esto aparece tachada en el registro, NLM, 350, 159v-160r. El estatuto de 1358 «... *que si alcun comanador no paga sa responsió...*» contemplaba que el prior y los cobradores de responsabilidades junto a los tres o cuatro comendadores más destacados podían «tomar la bailía en su mano», es decir retenerla, aunque el afectado podía recurrir al maestro, quien decidía en última instancia si se le restituía o no una vez vistas las alegaciones, Cierbide (2002, p. 359). En un estatuto de 1382 se remitía a otro de Elio de Villanueva de 1330, donde se legislaba *com deuen pagar les responsions...* Según el de 1330, el prior tenía la obligación de transmitir las al convento, y el que no cumplía debía presentarse ante el maestro. En ambas disposiciones, el prior tenía la potestad de suspender al preceptor del gobierno de la encomienda por un período de cinco años, salvo que tuviese alguna justificación u otros pudiesen pagar aquello adeudado. Sin embargo, en la norma de 1358, el comendador podía presentar sus alegaciones ante el maestro y tal disposición se esfumó en 1382. Tal vez la medida de 1358 era coyuntural o quizás el prior adquirió mayor responsabilidad, sobre todo al tratarse de la única figura capaz de intervenir de forma operativa en el asunto, Cierbide (2002, 312, 377).

órganos centrales de gobierno, y a su vez, era el encargado de la satisfacción de las responsabilidades de las preceptorías vacantes<sup>7</sup>. Finalmente, el prior también podía conceder encomiendas y era el responsable de la integridad del patrimonio frente a eventuales alineaciones o ventas del mismo<sup>8</sup>.

Sus intervenciones en el patrimonio, ya fuese en la retención o ante la pérdida injustificada de preceptoría debían realizarse con el concurso de «una camarilla», es decir sus consejeros o personas de confianza de su entorno. Este grupo estaba formado por cuatro comendadores principales del priorato según mandaban los estatutos, y además los cobradores de responsabilidades también intervenían cuando se determinaba la suspensión de un comendador por impago. Asimismo el prior recibía consejo de caballeros y personas destacadas de la institución en la provisión de encomiendas. Por tanto, el tejido de garantías se ampliaba al implicar a algunos notables del priorato en la toma de decisiones por parte del prior y significativamente en aquellas que afectaban al patrimonio. Así, precisamente, se evitaba que las acciones individuales del principal dignatario de la circunscripción pudiesen lesionar la integridad de los bienes, y sobre todo, los derechos de freires destacados como los comendadores o aspirantes a dicho cargo. La medida de control afectaba a la actividad del prior y además protegía los intereses de los principales miembros o de las oligarquías de la circunscripción provincial.

<sup>7</sup> Cierbide (2002, 346 y 352): ... *Que.ls priors notifiquen al Maestre les baylies vacans...* de Elio de Villanueva y de Pedro de Corneillan.

<sup>8</sup> La intervención del prior en relación al patrimonio fue destacada por García Larragueta (1989, 117). La actuación del prior y cuatro prohombres comendadores del priorato en caso de venta o alienación del patrimonio se establecía en el estatuto *que nangun no pusque vendre ni alienar...*, si se producía sin permiso magistral, Cierbide (2002, 366) de 1367.

La posición de alta responsabilidad patrimonial y fiscal del prior ayuda a explicar porqué el cargo gozaba de unas condiciones de privilegio establecidas por los estatutos. Así destaca la disponibilidad de cuatro encomiendas o cámaras priorales, que eran convenientemente especificadas en el instrumento de colación del priorato dada su importancia.

*El maestro de Rodas: dominio patrimonial y dependencias personales*

La centralización magistral y del convento era un rasgo de la modernización de la institución, pero algunas de las atribuciones del maestro se identificaban con fundamentos del poder de los señores feudales, como fue el control último del patrimonio o las dependencias personales exigidas a todos los estamentos y personas de la orden. Sin embargo, las continuas referencias a dichas vinculaciones se explican, ante todo, como una expresión de la afirmación de la autoridad magistral con valor legitimador o propagandístico, y que poco tenía que ver con una exigencia con finalidad operativa.

La concesión de encomiendas era una función magistral que le confiaba una intervención directa en el patrimonio. Además en la fórmula documental de provisión muy a menudo se indicaba que aquella «había sido devuelta» al maestro por defunción o ocasionalmente por otros motivos como la renuncia. De esta manera se explicitaba que el poder magistral recuperaba el dominio o que la preceptoría estaba a su disposición<sup>9</sup>. La condición

<sup>9</sup> Bonet (1994, 105); en la dotación magistral de la encomienda de Cogullo a García de Muniáin ya por entonces preceptor de Sangüesa, se especificaba que estaba vacante por la muerte del anterior comendador, Juan Pedro Mainero, y en poder del maestro por «devolución» ... *et ad nostram dispositionem propter ea devolutam...*, NLM, 324, 29v-30r (1390). En otras

del maestro como máximo responsable del patrimonio, y muy significativamente de las encomiendas le permitió destituir a los preceptores en determinadas situaciones, como por impago de alguna de las obligaciones o al ser acusados de desobediencia, que era equiparable a la felonía<sup>10</sup>. La atribución magistral de pri-

ocasiones, se indicaba que la preceptoría había quedado en manos del maestro por defunción del anterior comendador e incluso se aclaraba que sucedía con la salvedad de los derechos contraídos con el tesoro común a causa de la vacante, como cuando Janicot de San Pedro recibió Ribaforada en 1402, NLM, 332, 100r, o Gil de Arrieta, Cahués y Tafalla en 1416, NLM, 340, 101v-102r. El tesoro tenía establecida una anualidad por los derechos de vacante como indicaba un estatuto, Cierbide (2002, 359). Así se recordó a Gil de Sarasa al obtener las encomiendas de Falces y Leache en 1415, NLM, 338, 116v o a Pedro de Ganuza las de Villafranca y Casanueva en 1416, NLM, 340, 103v. La precisión muestra la distinción entre el derecho eminente del maestro y otros beneficios vinculados a la vacante administrados por el órgano central de finanzas. A propósito de la colación destinada a Pedro de Ganuza, ya en 1396, el prior de acuerdo con el capítulo le había concedido esas mismas encomiendas tras la muerte de Pedro de Santa Heremía y además en años posteriores intervino como comendador en varias ocasiones, Gutiérrez del Arroyo (1992, II, 514-517) y Barquero (2004, 264-266). Es evidente que la decisión magistral respondía a otra anterior del prior, y en consecuencia, se trataba de una actualización o confirmación con un retraso considerable. El hecho que se refiera al mismo Pedro de Santa Heremía como comendador difunto lo confirma. En algunas ocasiones, la renuncia de un comendador como la efectuada por S. de Saut de las encomiendas de Apat y Lauribar significaba también el «retorno» de estas a la autoridad del maestro, quien al hacer la donación indicaba que estaba *ad nostram dispositionem rationabiliter propter ea devolutam...*, NLM, 340, 102v (1416).

<sup>10</sup> En 1484, el maestro privó a Felipe de Echauz de sus encomiendas por las deudas que había contraído con el tesoro común, y además se concedieron a Berenguer Sanz de Berrozpe puesto que había satisfecho dichas deudas, Barquero (2004, 284-5). Sobre la posible pérdida de la encomienda por infidelidad, el estatuto de 1330 ... *si alcun prior ho bayliu serà inobedient...*, contemplaba que podría ser privado de su encomienda o priorato, *pus que el serà rebellat...* hasta que volviese a la «obediencia», Cierbide (2002, 314).

vación del cargo de comendador se evocaba en algunas colaciones de encomienda. Se advertía al beneficiario que si no pagaba las responsiones sería destituido de la bailía, aunque realmente se aplicó en contadas ocasiones<sup>11</sup>. Esta función era compartida con el prior, quien debía tomar la encomienda de quien no pagaba las responsiones<sup>12</sup>. Sin embargo, la posición superior del maestre en la jerarquía le permitía intervenir en caso de impagos por parte del prior. Precisamente, si este último dejaba de satisfacer las responsiones y no podía justificarlo convenientemente, el máximo dignatario y el convento podían nombrar a otro<sup>13</sup>.

De nuevo se constatan situaciones cercanas a las derivadas de las dependencias vasalláticas, puesto que la felonía podía significar la recuperación del feudo por parte del señor, aunque también en el ámbito de tales relaciones fue bastante excepcional. A veces el maestre optó por «retener» al comendador o a sus encomiendas a raíz de situaciones parecidas, así como por otras causas<sup>14</sup>. Los términos rebelión y obediencia aparecían en

<sup>11</sup> Así se indicaba en la provisión de la encomienda de Ribaforada: *sub annua responsione... in capitulo provinciali prioratus eiusdem annis singulis infallibiliter exolvendis. Et nisi feceritis destituendi nos de dicta baiulia...*, NLM, 316, 178v-179r (1359).

<sup>12</sup> Cierbide (2002, 313): ... *del comandador qui falirà de pagar... lo prior... pusque e dege pendre la baylia a sa man...* (1330).

<sup>13</sup> Cierbide (2002, 313): ... *si alcun prior o bayliu se escusa de no poder pagar sa responsio...*

<sup>14</sup> En 1366, el maestre retuvo las encomiendas de Gardeny y Ribaforada a Ricoto de Nicosia por no satisfacer algunos pagos como las *arnesia*, aunque sólo dos semanas después le fueron restituidas. Más bien debía tratarse de una amenaza puesto que este personaje, no sólo no cayó en desgracia, sino que obtuvo otras encomiendas catalanas como la de Barcelona, NLM, 319, 138v y 148v u otra en NLM, 321, 117v (1381). La retención podía dirigirse al comendador, aunque afectaba a la preceptoría, como le sucedió a Juan con la de Tudela, cuyo apellido era desconocido para el redactor del instrumento puesto que estaba indicado con puntos suspensivos. El documento registraba la retención de varios pre-

estos instrumentos y reflejan la proximidad con el concepto de felonía del vasallo, aunque se explican principalmente por el voto monástico de la obediencia, recordado insistentemente como obligación fundamental de los miembros de la orden.

El control ejercido por la autoridad magistral en torno al patrimonio se constata en la disponibilidad sobre ciertas encomiendas vacantes, quedando el resto implícitamente sujeto a intervenciones o acciones procedentes de otros ámbitos del poder sanjuanista. Al menos desde 1330 un estatuto garantizaba al maestre la disposición sobre dos de las vacantes del priorato para consignarlas a caballeros que estaban en Ultramar. Esta norma del capítulo general de Montpellier fue modificada y ampliada en estatutos posteriores, alcanzando pleno desarrollo al consolidarse la institución de la ancianidad a lo largo del siglo XV<sup>15</sup>. En estas fechas, se intensificaron los mecanismos para la obtención de recursos destinados al convento de Rodas. De todas formas, el control del patrimonio por parte del convento

ceptores *cum eorum baiuliis et arnesis habitis et habendis* de otros prioratos, reiterando la de Ricoto de Nicosia, que debe entenderse como el resultado de una iniciativa magistral para obtener los recursos adeudados, NLM, 319, 322v-324v. Otro preceptor, Pedro de Ruiz de Olite *retentus fuit ad manus domini ut in forma...* en 1390, NLM, 324, 32v, aunque dos meses después el maestre aconsejado por máximos dignatarios como el prior de Navarra en la asamblea general *de novo conferimus...*, NLM, 324, 33r-v. Dos años después, fue retenido Juan Sancho –referido como Juan Sánchez en Gutiérrez del Arroyo (1992)– y sus encomiendas de Aberin y Valero –en Castilla–, en donde se especificaba con todos sus freires, freilas y donados, reflejándose la vinculación de los miembros de la orden a su mandatario directo o preceptor, NLM, 326, 35v. Sobre la retención de encomiendas o comendadores, Bonet (1994, 94).

<sup>15</sup> Tipton (1968, 306); Cierbide (2002, 316), el título del artículo establece: ... *De las baylies que vacaran que lo Maestre ne reté II*: e indica que ... *en cascun priorat per donar als frares qui seran oltramar* y Bonet (1994, 201-2) o Bonneaud (2004, 161).

derivó recursos desde Occidente y se convirtió en un complemento fundamental de la fiscalidad.

Tal y como indica Ch. Tipton, dicho capítulo se llevó a cabo en un contexto de enormes dificultades financieras y con el fin de superarlas<sup>16</sup>. Así, la mencionada atribución magistral y otra de la misma reunión que reconocía al maestre la retención de uno a tres comendadores tenían una finalidad económica al poder recurrir a recursos complementarios. En ambas decisiones se utilizó el término «retención», que recuerda al ejercicio de una institución dominical como era la retención de dominio. Con todo, la norma relativa a la reserva magistral sobre la colación de dos vacantes especificaba que esas encomiendas estaban también sujetas al prior. En un sentido próximo otro estatuto indicaba que a efectos fiscales todos los comendadores, tanto los establecidos por el maestre como por el prior estaban vinculados al prior, a quien debían pagar las obligaciones económicas o al capítulo<sup>17</sup>.

Según lo visto, la prerrogativa de conceder encomiendas correspondía al maestre y al prior, mientras que la misión fiscalizadora estaba especialmente ligada a la actividad prioral. Justamente en la provisión magistral del cargo al prior de Navarra se recordaba esta atribución, además de la facultad de proveer preceptorías con el consejo de caballeros y próceres<sup>18</sup>. Sendas obligaciones se explicitaron en la elección o renovación

<sup>16</sup> Tipton (1968, 298).

<sup>17</sup> Cierbide (2004, 350): *que los comanadors reten la borsa als priors...* de la época de Deodato de Gozo a mediados del siglo XIV.

<sup>18</sup> Sobre la capacidad de concesión de encomiendas por parte del prior, Barquero (2004, 113) y sirva como testimonio la colación llevada a cabo por el prior Monteolivo de Laya de acuerdo con el capítulo provincial de las encomiendas de Fustiñana y Echávarri a Aimerico de Clermont en 1372, o la referida a Pedro de Ganuza, AHN, clero, órdenes militares o OOMM, carpeta o carp. 886, 263 y Barquero (2004, 101).

de Martín Martínez de Olloqui al frente del priorato de Navarra<sup>19</sup>. En cambio, en el nombramiento de prior del 1359 el maestro puntualizaba que si había una o más vacantes el podría encargarse de dicha colación<sup>20</sup>. De esta manera se manifestaba una situación de cierto privilegio magistral o indirectamente se imponía una limitación al poder prioral.

Otras disposiciones insistían en la condición principal del maestro respecto del prior en la administración del patrimonio. Según un estatuto del magisterio de Ramón Berenguer, que derivaba del de 1330, el maestro podía conceder una encomienda vacante cada año a un conventual y tal prerrogativa se recordaba significativamente al beneficiario del priorato o también de alguna encomienda<sup>21</sup>. Una norma de 1353 atribuía al maestro la posibilidad de cubrir una vacante al año, y precisaba que el prior podría hacer lo mismo sólo después de haber comunicado las preceptorías que estaban vacantes y una vez que el maestro hubiese ejercido el mencionado derecho. Además se contemplaba que si el prior no informaba oportunamente de las encomiendas disponibles en el capítulo o al maestro que el susodicho derecho de colación quedaría en manos del maes-

<sup>19</sup> NLM, 327, 94v-95r-v y 96r (1393) o la renovación NLM, 340, 100r-v y 101 r-v (1416).

<sup>20</sup> ... *Et in super dandi et conferendi cum consilio et assensu dicti prioratus, baiulias, castelanas atque domos vacaturas...* NLM, 316, pp. 179r-179v en la provisión del prior Monteolivo de Laya, García Larragueta (1989, 125-126).

<sup>21</sup> Cierbide (2002), p. 372; ... *Que lo Maestre ab consel dels prohòmens puxa donar cascun ayn I bayilia: ... que el Maestre ab lo conseyl dels prohèmens del Convent puxa donar cascun ayn una baylia als miylors... frares del convent d'oltramar...* Añade que el prior podrá disponer de dicha competencia en caso que no hubiese en el convento freires suficientes. Sirva como ejemplo de este recordatorio la mencionada renovación del cargo de prior en 1393, donde se fecha el capítulo de Ramón Berenguer en 1366, aunque se trata de 1367 siguiendo el cómputo de la encarnación.

tre<sup>22</sup>. Por tanto, las atribuciones del prior estaban supeditadas al cumplimiento de su obligación como informador de la situación en el priorato, y de nuevo se confirmaba su posición secundaria o subsidiaria frente a los intereses o acciones de los órganos centrales de gobierno.

El maestro y su consejo concedieron gran parte de las encomiendas en el priorato de Navarra como en otras entidades provinciales mediante las gracias magistrales, aunque en algunas oportunidades el otorgante fue el prior<sup>23</sup>. En este sentido, predominan las bulas magistrales en la provisión de encomiendas, y por esto C. Barquero Goñi subraya que esta función estaba vinculada a la actividad del maestro<sup>24</sup>. Sin embargo, las actuaciones del maestro estuvieron frecuentemente marcadas por las exigencias o peticiones con las que se promovían personas desde el priorato de Navarra. Prueba de ello son las confirmaciones, o las colaciones en las que se alude a la información obtenida desde el priorato y otras misivas de Rodas que procuraban o imponían una solución a un problema existente en relación a los aspirantes a preceptores<sup>25</sup>. Así, en la dotación de

<sup>22</sup> Cierbide (2002, 346); *Que.ls Priors notifiquen al Maestre las baylies vacans...*

<sup>23</sup> Barquero (2004, 113 y 100-101).

<sup>24</sup> ... *Sin embargo lo más frecuente era que fueran el Maestre y el Convento... quienes directamente designasen a los comendadores...*, Barquero (2004, 113).

<sup>25</sup> C. Barquero apunta hacia esta situación cuando indica que *es posible que buena parte de las concesiones conservadas de encomiendas sean confirmaciones en especial las posteriores a 1478*, e incluso algunas anteriores, aunque en otras oportunidades insiste en el control magistral sobre la designación de los cargos e indica que *desde Rodas se llegara a seleccionar... a la mayoría de los comendadores hospitalarios...* Barquero (2004, 114 y 150 respectivamente). Los registros magistrales de confirmación son varios, como en 1385 cuando una gracia magistral confirmaba o «concedía de nuevo» las encomiendas de Apat y Lauribar a Pedro Arnaldo de Saltu

unas encomiendas en 1446 el prior argumentó al maestro que no había freires en condiciones para obtenerlas, por lo que el mismo, Juan de Beaumont, aprovechó para escoger dos de las vacantes, Melgar y Cogullo y asimismo proponer a Sancho de Echauz para la de Tudela<sup>26</sup>.

En cierto modo, la previsión de los estatutos por la que el prior debía informar al convento permitió afianzar su posición lejos del lugar subsidiario que en realidad contemplaban tales normas. En este sentido, se advierten las divergencias o el contraste entre una ambiciosa legislación que fomentaba la centralización magistral y su dependencia efectiva respecto del gobierno regional. De alguna manera, se permutaba el sentido de los esfuerzos de la centralidad del convento en relación a la autoridad prioral, siendo esta más activa, fundamental, y por supuesto, indispensable en el gobierno del patrimonio provincial.

Cabe llamar la atención sobre el hecho que en determinados años el maestro librara varias encomiendas en poco tiempo como en 1383, cuando se produjo la provisión de cinco preceptorías además de la cámara magistral o un mismo número en 1454. Sin embargo, en esta oportunidad se trataba básicamente de privilegiar al procurador general del tesoro en el priorato, Pedro de Espinal<sup>27</sup>. Tales concentraciones respondían

NLM, 323, 128r (1385), o a Pedro Ruiz, comendador de Olite su encomienda en 1389, en los términos siguientes ... *confirmamus... de novo conferimus...*, NLM, 324, 32r-v, aunque se indicaba que el instrumento *non processit* y por tanto, parece que no se ejecutó.

<sup>26</sup> NLM, 359, 91v-92r. En la gracia magistral de donación se especificaba que el maestro había sido informado por cartas y embajadores y es fácil pensar en que el prior aprovechó su condición de privilegio y sobre todo sus prerrogativas para obtener sendas preceptorías.

<sup>27</sup> Entre los meses de abril y junio de 1383 se libraron las encomiendas de Ribaforada a Egido –el apellido aparece en blanco–, la de Aberin a Juan Sancho, la granja de Biurrun –dependiente de Cizur– o la cámara magis-

muy probablemente a un proceso de actualización de situaciones ya desarrolladas o en marcha, que permite explicar que el 5 de junio de 1416 en Lyon se concediesen una docena de encomiendas y alguna otra de entidad menor. Incluso el maestre explicitó en algún instrumento que estaba confirmando la colación, como la efectuada por Galeoto de Montet, visitador del priorato de la rectoría de Irissarry a Menando de Elizari beneficiado en la misma bula con las encomiendas de Apat y de Lauribar. Además, otorgó otras preceptorías a otros comendadores y algunas de sus dependencias como Aberin, Tafalla y Cahués, Calchetas, Bargota, Fustiñana, Cabanillas y Buñuel, Villafranca, Induráin y Sangüesa, San Sebastián y Tolosa<sup>28</sup>.

tral de Calchetas, 177r, 177r, 177v y 177v, y las preceptorías de Fustiñana y Casanovas a Pedro de España, NLM, 322, 6r. Un año después del nombramiento de Pedro de Espinal, como procurador general del tesoro de Rodas en 1453, se produjo una cadena de donativos a su favor, como la encomienda de Calchetas y dependencias, que era cámara magistral o las de Tudela, Induráin, Echávarri y Aberin, AHN, OOMM, carp. 860, n. 41 –nombramiento de procurador general del tesoro–, NLM, 364, 80r o AHN, OOMM, carp. 925, n. 41 o 42 –provisión de Calchetas–, NLM, 364, 80r-v, NLM, 364, 80v, y NLM 364, 80v-81r. Por tanto, seguramente esta cascada de beneficios acompañaba al nombramiento del procurador general, así como un permiso de regresar a Occidente, que se emitió con anterioridad, aunque al parecer el no empleó, NLM, 364, 77r (1453). También en este año, 1454, fue librada la encomienda de Villafranca a Pedro de Arangueren, NLM, 364, 83r. Por otra parte, la concesión de la cámara magistral, Calchetas, se relaciona con que se librasen dos en la castellanía de Amposta ese mismo año y sugiere una política conventual sobre las cámaras más allá de las condiciones del ámbito navarro, NLM, 364, 80.

<sup>28</sup> La concesión de las encomiendas de Apat y Lauribar es peculiar porque se explicitaba la renuncia de S. de Saut, quien constaba como beneficiario de éstas en la misma fecha, y dicha coincidencia sugiere que se estaba regularizando situaciones ya existentes, NLM, 340, 102r y 106r-v, citada por Barquero (1995, 161); la de Aberin, NLM, 340, 101v; Tafalla, 101v-102r; Calchetas, 102v; Bargota, 102v-103r; Fustiñana, 103r; Induráin, 103v-104r y San Sebastián y Tolosa, 104v. La singularidad del proceso en com-

El elevado número de intervenciones magistrales en 1416 muestra que se imponía una reordenación del gobierno del priorato y respondía a la confirmación de una parte importante de los cargos principales, siendo las gracias un vehículo de dicha actualización o legalización. Esas actuaciones perseguían un mejor control del patrimonio, y por tanto incidían en la regularización de la figura del comendador. Con el mismo propósito, el poder magistral autorizó al prior para que pudiese nombrar preceptores en esa misma fecha<sup>29</sup>. Estas acciones eran correctivos a una situación compleja, que obligó a la designación de un procurador para recuperar el patrimonio en la circunscripción navarra. Precisamente, poco antes, se había nombrado al visitador del priorato y receptor de los tributos adeudados al tesoro común, Galeoto de Montet, quien desplegó una notable actividad en los asuntos navarros en 1416<sup>30</sup>.

Por tanto, en dicho año, se emprendió un proceso de renovación del priorato de Navarra, al que contribuyeron las actuaciones de su visitador general, Galeoto, quien junto al comendador de Fustiñana formaron parte del consejo que compartió las decisiones con el maestre en Rodas. Estos extre-

paración con otras iniciativas magistrales se pone de relieve si se compara con las llevadas a cabo en la castellanía de Amposta en el mismo año, donde no se produjo una acumulación de dotaciones ni hubo actividades cuya finalidad fuese alcanzar una reorientación del gobierno de las preceptorías.

<sup>29</sup> AHN, OOMM, carp. 860, 27.

<sup>30</sup> NLM, 340, 104v-105r. Meses antes a esta provisión del procurador para el patrimonio, se había producido el nombramiento de Galeoto de Montet como visitador, donde se argumentaba que el priorato estaba necesitado de reforma, NLM, 338, 118 y 119r (25-XI-1415 y 5-XII-1415). En algunas de las donaciones o confirmaciones anteriores se indicaba la presencia de Galeoto y se advertía que su cargo debía ... *visitacionem, reformationem et melioracionem dicte nostre priorato...* o que las decisiones se habían tomado en el capítulo, dando mayor legitimidad a estas acciones y a la eventual intervención de Galeoto, NLM, 340, 102v-103r.

mos se corresponden a una situación excepcional, en la que se desplegaron acciones desde Rodas, mediante órdenes o emisarios, para recuperar el buen gobierno del priorato y sobre todo de su patrimonio. Además, tales actos son un testimonio de la diversificación de los mecanismos de intervención por parte del centro de poder de Rodas en una entidad provincial, cuya finalidad principal era garantizar el control del gobierno y de los bienes. Con todo, conviene destacar la doble concesión magistral de las encomiendas de Apat y Lauribar en la misma fecha a dos preceptores diferentes, aunque Menando de Elizari fue finalmente el beneficiario. Este episodio y otros parecidos reflejan las contradicciones que surgían en torno al ejercicio del poder, haciendo patente la descoordinación o la divergencia de intereses entre las distintas instancias administrativas partícipes del gobierno<sup>31</sup>. A su vez, el suceso manifiesta las dificultades derivadas de la centralización impuesta desde el convento.

La intervención de personas del priorato en el proceso de colación, o fundamentalmente de ratificación, se puso una vez más de relieve en la asamblea general de 1390, confirmándose seis encomiendas, y con la participación personal del prior de Navarra<sup>32</sup>. De esta manera, los dignatarios de Navarra presen-

<sup>31</sup> Otros testimonios se producían en estas décadas en la castellanía, e incluso algún documento explicitaba la posibilidad de la coincidencia de nombramientos efectuados por el maestro, el Papa, el rey y el castellán de tres aspirantes a una misma encomienda, Bonet (2002, 56).

<sup>32</sup> Se confirmaron las encomiendas de Olite a Pedro Duries, la abadía de Aberin a Juan Sancho, la encomienda de Echávarri a Pedro Díez, la de Fustiñana y Villafranca a Pedro de España, y las de Cogullo y Sangüesa a García de Muniáin, NLM, 324, 10v. Además, en el mismo instrumento se recogían otras confirmaciones de otros prioratos, aunque el de Navarra tenía un número destacado en comparación con esos. Seguramente, el prior intervino o contribuyó a la destitución del comendador de Olite, para que la encomienda fuese concedida a Pedro Duries, y por ello Martín Martínez de Olloqui se preocupó de legitimar dicha actuación al referir a todos los miembros

tes en las instituciones centrales de gobierno incidían en las actuaciones de dichos organismos centrales en relación con su circunscripción. El capítulo general, o asamblea, compartía a su vez ciertas competencias en la provisión de preceptorías<sup>33</sup>.

De hecho, la asamblea general o el capítulo general eran el lugar de encuentro y el puente entre las administraciones provinciales y del convento, del mismo modo que el capítulo provincial establecía enlaces y relaciones entre los comendadores y los cargos superiores o supervisores, siendo otro órgano de gobierno destacado<sup>34</sup>.

Existen otros testimonios de la precedencia de las decisiones desde el priorato e incluso desde la esfera política. En este sentido, cabe destacar los orígenes franceses de algunos priores a mediados del siglo XIV en consonancia con la influencia política de Francia<sup>35</sup>. Algún episodio pone de manifiesto que las

conventuales y representantes de otros prioratos occidentales participantes en la decisión ... *congregatorum in assembleia nobis assitencium...* En cambio, en el resto de documentos de confirmación no se precisaron los participantes en la decisión, formalizándose un trámite, NLM, 324, 33r-v y 33v, 34r y 34v para las ratificaciones de encomiendas restantes.

<sup>33</sup> La concesión de la encomienda de Ribaforada a Gil de Giveleto se llevó a cabo en el capítulo general, AHN, OOMM, carp. 859, 15 (1383).

<sup>34</sup> En este sentido, S. García Larragueta destacó que el *gobierno del Priorado se hace sobre todo en los capítulos generales con asistencia de los comendadores del reino...*, en alusión al capítulo provincial (1989, 126), aunque en el mismo artículo recoge intervenciones de otras instancias y muy especialmente del prior.

<sup>35</sup> Barquero (2004, 104). Tal influjo se remontaba a las últimas décadas del siglo XIII, cuando se produjo la intervención del priorato o del prior de Saint Gilles en Navarra, como sucedió con Guillermo de Villaret. Incluso actuó en asunto políticos y fue escogido como intermediario en el conflicto navarro tras la muerte del rey Enrique I, Cierbide (1999, 65). Además, la orden del Hospital, y a pesar de su carácter internacional, estuvo dominada por la influencia francesa entre los siglos XII y XIV, Hunyadi (2006, 142), en parte matizado por Burgtorf (2006, 12-19).

decisiones tomadas en el priorato de Navarra se transmitían a Rodas, para que una vez aprobadas allí por el maestre y el convento, se emitiese la bula magistral<sup>36</sup>. En otro orden de cosas, alguna vez el prior fue conminado a aceptar las decisiones tomadas en el convento y a ejecutarlas, reflejándose divergencias en decisiones relativas a la colación de preceptorías<sup>37</sup>.

El consentimiento magistral en la recepción de freires era otra de las atribuciones de su poder según definía un estatuto de 1292, aunque hacía una excepción para los prioratos hispanos. De todas formas, la documentación de Rodas da numerosos testimonios de esta actuación, aunque nuevamente se comprueba que la intervención desde el priorato de Navarra era fundamental, desde donde se estableció el número de personas necesarias, se propuso a las personas susceptibles de ser caballeros e incluso su primer destino<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> La cancillería de Rodas recogió en sus registros los capítulos o pactos alcanzados por Pedro de Espinal y Carlos de Echauz en los que se repartieron encomiendas y acordaron que les fuesen expedidas las bulas correspondientes ... *Item fue acordado y aprobado que el maestre y el convento aya de proveer de la dicta comanda de Aberin e Echavarri al dicto fray Charles et expedir las bullas de la provisión assus costas e misiones et dar et traher al dicho aquellas al dicho fray Charles en su poder dentro de XV meses contaderos...*, NLM, 368, 98v, 99r-v y 100r-1458-. La solución entre dos freires en 1478, Íñigo Sanz de Echegarría y Berenguer Sanz de Berrozpe sobre la tenencia de la encomienda de Santa Catalina fue registrada íntegramente en la cancillería magistral. En ella, constaba que se había llevado a cabo con la licencia del maestre y el beneficiario expresaba que obtendría la bula magistral ... *y si antes por el señor Maestre me fuese dada encomienda de gratia...*, NLM, 386, 77v-78r.

<sup>37</sup> Una bula magistral de 1478 refería al prior de Navarra que los freires de la lengua eran los responsables de proveer la ancianidad y se le ordenaba, así como al castellán de Amposta, que ejecutase la provisión de la encomienda, NLM, 386, 79r.

<sup>38</sup> Bonet (1994, 87).

Como se ha indicado, a menudo la documentación emitida por el maestro recordaba a los miembros de la orden la dependencia respecto a su persona, y la obediencia que conllevaba<sup>39</sup>. De forma parecida, se exigía a quienes estaban sujetos a la jurisdicción de la encomienda, a saber hombres, vasallos y otros súbditos que *homagii quo nobis et nostri domus sunt ascriti* –al maestro y convento–, debían, por ello, obediencia al prior. Este último término era el propio de las obligaciones de los regulares, en tanto que a ellos junto al resto de personas de la encomienda se les exigía compromisos de inspiración «vasallática», como eran la «ayuda», el «consejo» y el «favor». Por tanto, se producía una cierta identificación o convergencia de los deberes monásticos y feudales, que unían a todos los dependientes –hospitalarios y población– con su representante en la región como agente del maestro o a modo de vasallos del vasallo<sup>40</sup>. Además en

<sup>39</sup> La relación de los hospitalarios ligados al a la «santa obediencia» se detallaba según el esquema jerárquico siguiente: «freires, confreres, sorores y donados». Tal era la principal obligación que tenían como regulares, y que constituía la primera disposición de la regla sanjuanista: *Tot preme-yrament yeu comandi que totz los frayres al servire dels paures venens, tenhon e gardon sobre totas res tres causas...assaber castetat, obediensia e viure sine propi...*, Cierbide (1999, 83). A principios del siglo XIV, la tradición había enfatizado la obediencia al maestro, aunque en la regla se presentaba un tanto más genérica, salvo en estatutos relativos a la autoridad del maestro. Así se indicaba en 1304: *La regla ditz que hom hobezisca en totas causas al maystre*, aunque precisamente la norma fijaba límites a las disposiciones magistrales, puesto que tenían que ajustarse a derecho, es decir a la tradición estatutaria, Cierbide (1999, 207). En las órdenes militares españolas, el maestro también ocupó la posición preeminente y referencial en los compromisos de obediencia, Ayala (2003, 362). Resulta evidente que la figura del abad, se había trasladado a la autoridad magistral como resultado de la centralización, pero luego esta lo transfería de nuevo al ámbito local y regional.

<sup>40</sup> El maestro recordaba dichos vínculos de dependencia en la provisión del cargo de prior de Navarra a Monteolivo de Laya en los términos siguien-

algunas cartas de provisión de encomiendas se indicaba que la población dependiente estaba sujeta por juramento de fidelidad al maestro o a la casa y que debía al preceptor, auxilio, consejo y favor. De nuevo se recurría a exigencias de tradición vasallática para explicitar la vinculación de dependencia o las obligaciones que se derivaban<sup>41</sup>. En las vinculaciones al prior y al comenda-

tes ... *Quocirca universis et singulis fratribus, preceptoribus et baylius et aliis fratribus, confratribus, sororibus et donatis sub virtute sancte obediencie ac hominibus et vassallis et qui bonis aliis nobis subditis et nostre domui prefate in dicto prioratu constitutis presentibus et futuris sub sacramento fidelitatis et homagii quo nobis et nostre domui sunt ascriti, percipimus et mandamus harum serie discrecte ut vobis tanquam eorum superiori priori et maiori reverenter pareant, obediant et intendant vobisque sive proveant auxilium, consilium et favorem*, NLM, 316, 179r-v. De forma parecida, en otras gracias de provisión o confirmación de prior se recordaba a todos los freires, confreres, sorores, y donados que estaban sujetos a la obediencia mientras que los dependientes debían fidelidad al maestro y al convento, como en la de Martín Martínez de Olloqui en 1393 y en 1416, NLM, 327, 94v, 95r-v, 96 y 340, 100r-v y 101r-v respectivamente o en el intento fallido de nombramiento de prior de Sancho de Echauz en 1433, NLM, 350, 159v-160r. Ph. Josserand distingue las dos categorías y niega el carácter feudal de los vínculos entre los miembros de la orden y el comendador, el prior o el maestro (1999, 164), y pese a la diferenciación mencionada, es evidente que se produjo un contagio entre las fórmulas de tradición monástica y aquellas de raíz feudal a la hora de definir las dependencias en relación a las mencionadas autoridades.

<sup>41</sup> Barquero (1995, 159) destaca esta exigencia en la provisión de encomiendas y es de la opinión que los hombres o habitantes de la encomienda *estaban ligados al Hospital por vinculos feudo-vasalláticos*. Conviene precisar que a pesar de que se planteaban exigencias en términos propios del léxico feudovasallático, no existía una dotación de feudo a cambio de prestaciones militares o consejo judicial, y en consecuencia no había tal relación en el sentido estricto institucional. Con todo, el referente vasallático fue explotado desde los órganos centrales de gobierno, exigiendo también el juramento de fidelidad a la jerarquía de la orden cuando se reclamaban las aportaciones económicas adeudadas al tesoro por parte de los comendadores, y emulando derechos señoriales al librar el hipo-

dor de las poblaciones sujetas a la jurisdicción hospitalaria se desarrolló cierta comprensión de la ubicuidad de la autoridad central, puesto que la dependencia con el maestro legitimaba y obligaba a la adquirida con sus representantes.

En algunas ocasiones, el maestro se dirigía directamente a la población dependiente para recordar o reclamar obediencia al comendador a tenor de la dependencia y juramento de fidelidad que tenían en relación con su persona y el convento. Incluso, y más allá de los compromisos tradicionalmente exigidos a tenor del vínculo vasallático, la misiva magistral reclamaba a las personas sujetas a la jurisdicción de la encomienda algún pago o la satisfacción de las obligaciones económicas como resultado de la fidelidad<sup>42</sup>.

La obediencia de los miembros de la orden obligaba por encima de cualquier otro lazo de dependencia, y concretamente de los de carácter vasallático que se hubiesen podido contraer con alguna autoridad como el rey. Tanto es así, que un estatuto establecía que los comendadores no podían hacer juramento de

tético «beneficio», Bonet (2002, 65). Sin embargo, en concesiones de encomiendas como las de Fustiñana y Cabanillas a Sancho de Calbo o las de Falces y Leache a Juan de Olopedro en 1410 se recordaban estas exigencias económicas con bastantes detalles, pero sin mencionar la fidelidad, NLM, 336, 116v-117r-v y NLM, 336, 117v-118r y 118v, respectivamente.

<sup>42</sup> En 1454 Juan de Lastico reclamó a todos y cada uno de los hombres, súbditos y vasallos de las encomiendas de Calchetas, Tudela, Induráin, Aberin y Echávarri que obedeciesen a Pedro de Espinal o a sus procuradores vinculados por el juramento de fidelidad, o en la misma fecha a los de la encomienda de Villafranca al preceptor Pedro de Aranguren o a sus procuradores, NLM, 364, 82v y 83r. La segunda misiva exigía a los dependientes que llevasen a cabo sus pagos, reflejándose la relación entre la satisfacción de las prestaciones económicas y la dependencia o fidelidad. La finalidad de sendas misivas era intervenir a favor de los comendadores legítimos puesto que habían surgido «usurpadores» que ocupaban de forma ilegítima la encomienda.

fidelidad ... *ne homenatge a modo d'Espanya...* sin el consentimiento magistral<sup>43</sup>. Se atribuía una entidad espiritual superior al compromiso de la santa obediencia, y quien prescindía del permiso magistral dañaba el «alma». Por ello, perdía el hábito, e incluso si lo recuperaba quedaba alejado de la posibilidad de atender a una encomienda durante diez años o recuperar la que administraba. Por tanto, una vez más, la «infidelidad» o concretamente la desobediencia se castigaba con la suspensión de los derechos en torno al «beneficio», donde se retomaban viejos argumentos relacionados con la fidelidad vasallática.

Las gracias magistrales de provisión de encomiendas eran fundamentales para la legitimación del comendador, pese a la mencionada incidencia desde el priorato o por parte del prior. En ese sentido, y como testimonio del funcionamiento de la organización centralizada cabe destacar que la mayoría de asignaciones fueron comunicadas directamente al comendador, y por tanto esta funcionaba más allá de un posible planteamiento estrictamente jerárquico. Sin embargo, ocasionalmente, se informaba al prior o a los dependientes de la preceptoría, aunque quizás ante situaciones susceptibles de controversia o con cierta complejidad<sup>44</sup>.

La comprensión unitaria de la institución explica que se concedieron encomiendas que no eran del priorato de Navarra a personas del mismo, como sucedió con la colación de la encomienda de San Naxendo del priorato de Tolosa al marqués

<sup>43</sup> ... *d'açi avant los frares del Hospital de qualque condició que els sien delà mar deça no degen fer congregacions, conseyls ni sagraments de leyetat o de empresa ne de homenatge a modo d'Espanya ne en altra guisa sens especial conget del Maestre...* Cierbide (2002, 370) y Bosio (1594, 80). La referencia a la costumbre «española» es bien conocida en la castellanía de Amposta donde efectivamente al menos desde 1317 los comendadores estaban obligados a jurar fidelidad al rey, Bonet (2002, 51).

<sup>44</sup> Bonet (1994, 97).

de Gozo, prior de Navarra en 1347 e incluso se le autorizó para que hubiese movilidad de freires entre sendos prioratos. Era una situación excepcional o irregular como se desprende del hecho que en la carta de concesión, se instaba al prior de Tolosa a que no se opusiese y por tanto se contaba con su posible discrepancia. Cabe indicar que los intereses familiares del marqués de Gozo estaban en la región tolosana, y después de ser prior de Navarra pasó al priorato de Tolosa. Además estaba emparentado con el maestre Deodato de Gozo, y tal vez por ello fue objeto de algún trato de favor o al menos extraordinario<sup>45</sup>. Precisamente durante su magisterio en 1353 un estatuto impedía la dotación de una encomienda a un prior en otro priorato distinto al suyo<sup>46</sup>.

Esta disposición encajaba en la tradición normativa que prohibía que un comendador pudiese acceder a una encomienda en un priorato en el que no residía<sup>47</sup>. Sin embargo, hubo excepciones a las normas estatutarias, que reflejan el alcance de la percepción unitaria de la orden<sup>48</sup>. En una oportunidad,

<sup>45</sup> NLM, 317, 34v-35r, también en esta oportunidad se instaba a la dependencia respecto del maestre y las obligaciones inherentes a la fidelidad como en los casos antes mencionados. Además el marqués de Gozo era titular de la encomienda de Silva en el mismo priorato de Tolosa, NLM, 117, 127v (1348) y otros detalles en Delaville le Roulx (1974, 103).

<sup>46</sup> Cierbide (2002, 349), ... *que prior no age baylia en altre priorat...*

<sup>47</sup> Cierbide (2002, 262), según se estableció en 1280 en el estatuto ... *Que baylia non sia dada a frare que no sia resident...*

<sup>48</sup> A tenor de los mencionados estatutos, el establecimiento de un comendador en un ámbito ajeno a su jurisdicción era un hecho reprobable. Así, cuando uno procedente de la castellanía de Amposta ocupó indebidamente una preceptoría del priorato de Mesina, se le indicó que no estaba en la castellanía por lo que no podía obtener beneficios en el de Mesina, NLM, 366, 66r (1456). Pese a esta tendencia, las situaciones fueron dispares, e incluso en determinados prioratos como el de Hungría y Eslavonia, los comendadores o priores fueron de origen extranjero, francés o italiano hasta 1370, Hunyadi (2006, 148).

el comendador de Aberin, Juan Sancho, obtuvo la preceptoría de Valero en el priorato de Castilla, que el maestre comunicó al prior de Castilla y a los dependientes, exigiendo la obediencia de los miembros de la orden, el juramento de fidelidad de las personas sujetas a la jurisdicción y en definitiva el homenaje. Precisamente, ciertas peculiaridades en sendas misivas muestran como la iniciativa magistral no se correspondía a los procedimientos habituales, y quería prevenir la reacción o oposición del resto de implicados o afectados<sup>49</sup>. Por ello, el maestre confió a un comendador castellano, Fernando Pedro de Portomarino, la ejecución de la concesión al procurador del mencionado preceptor navarro<sup>50</sup>.

Otros testimonios confirman que el maestre involucraba a intermediarios para la ejecución de sus actuaciones cuando podían generar dificultades, o revestía elementos singulares o especiales. De este modo, en 1392 se aseguró del cumplimiento de la provisión de la encomienda de Fustiñana al mandarlo explícitamente al prior, y a su lugarteniente Pedro Duries, asegurándose así que la llevase a cabo. Se trataba de una situación un tanto particular puesto que su comendador Pedro de Cognac

<sup>49</sup> NLM, 326, 35r-v (1392) y NLM, 326, 35v (1392). En otros testimonios, comendadores navarros disfrutaron de otra preceptoría fuera del priorato de Navarra, como Pedro Arnaldo de Saut (*sic*, mientras que en 1385 constaba de Saltu), comendador de Apat y Lauribar, beneficiado con la encomienda de Barrante en el priorato de Tolosa, NLM, 328, 25v-26r (1394). Otro personaje, Ricoto de Nicosá, constaba como comendador de Gardeny en el Priorato de Cataluña y de Ribaforada en Navarra, NLM, 319, 148v (1366).

<sup>50</sup> NLM, 326, 36r (1392). Esto muestra que Juan Sancho había de ser absentista, y también en las misivas al prior o dependientes, se advertía de la posibilidad que fuese un procurador quien se hiciese cargo de la preceptoría. Pocos meses después fue «retenido» en Rodas con sendas encomiendas, que confirma que era un conventual residente en Rodas cuando obtuvo su segunda preceptoría, NLM, 326, 42r.

había renunciado a ella, y su abandono podía ser el resultado de una imposición forzosa como en otras ocasiones<sup>51</sup>.

En 1454, el maestro confió a Pedro de Espinal la ejecución de la provisión de encomienda de Villafranca a Pedro de Aranguren, y el mismo Espinal acababa de obtener muchas preceptorías, también comunicadas a un comendador para su provisión<sup>52</sup>. Las eventuales dificultades por la concesión al mencionado Pedro de Aranguren se desprenden de la reclamación magistral de las obligaciones derivadas de la «fidelidad» a la población dependiente, donde se precisaba que los pagos debían efectuarse al comendador legítimo y no a otro ilegal. Esta aclaración, infrecuente en este tipo de instrumentos, era un anuncio de la situación que afectaba a la preceptoría de Villafranca<sup>53</sup>. Sabemos que estaba en manos de Gil de Arrieta cuando murió en 1461, y entonces una vez más se concedió Villafranca a Pedro de Aranguren, ahora justificando o amparando sus derechos en virtud de la ancianidad. La segunda concesión prueba la ineficacia de la primera colación. Seguramente Pedro de Espinal había abusado de su condición de ejecutor, constando como comendador en 1455, aunque también le surgió un competidor en su posible «usurpación» y poco después de la renovación de la donación a Aranguren, fue acusado de apropiación indebida de la encomienda y citado por ello a ir al convento<sup>54</sup>. En cual-

<sup>51</sup> NLM, 326, 41v (1392) y NLM, 326, 41v (1392). Precisamente en la comunicación al comendador de Olite, Pedro Duries, se advertía de una eventual recusación.

<sup>52</sup> NLM, 364, 83r.

<sup>53</sup> NLM, 364, 83r.

<sup>54</sup> NLM, 371, 93v y AHN, OOMM, carp. 940, n. 47, y además Gil de Arrieta intervino como comendador en 1454, Gutiérrez del Arroyo (1992, II, 517). En 1455, se produjo una denuncia de ocupación indebida vertida por Pedro de Espinal en contra del sobrino del anterior comendador Carlos de Echauz, quien se habría apoderado de las preceptorías que antes regentaba Carlos como Villafranca. Sin embargo, todo

quier caso, la previsión magistral de 1454 no entró en vigor, ni siquiera con la mediación de la ejecución prevista. El asunto refleja como los mecanismos de garantía que se iban desarrollando no siempre conseguían corregir las inercias existentes en el gobierno de las preceptorías sanjuanistas.

*El reforzamiento y la efectividad de la centralización en el priorato: el prior y los comendadores*

La complejidad de la trama gubernativa respondía a la necesidad de procurar mecanismos de aseguramiento para el funcionamiento de un sistema de gestión centralizado dirigido desde Rodas y aplicado en los territorios occidentales de la institución. De esta manera, las fórmulas de actuación de los poderes centrales, y significativamente del maestro, mediante intervenciones directas, legislación o delegados con autoridad se acompañaban o descansaban en un planteamiento alternativo en las distintas circunscripciones priorales<sup>55</sup>. Como ya se ha indicado, el prior hacía efectiva y garantizaba la eficacia de la centralización al compartir funciones con la autoridad magistral.

De forma parecida se explican las concomitancias entre algunas atribuciones de los comendadores y las del prior, como se reflejaba en las coincidencias en las exigencias por parte del maestro en sendas gracias de provisión de cargo<sup>56</sup>. Se hacía re-

indica que Gil de Arrieta estaba al frente en esas fechas, NLM, 365, 232v y constaba como comendador legítimo de Villafranca hasta su defunción en 1461 en NLM, 371, 93r.

<sup>55</sup> Bonet (1994, 235 y ss.). De forma parecida en las órdenes hispánicas la figura del comendador mayor funcionaba como un *alter ego* del maestro según ha explicado Ayala (2003, 270).

<sup>56</sup> En este sentido, García Larragueta (1989, 117-8) indicaba que ... *los comendadores en su ámbito territorial ejerzan las mismas funciones que en el reino cometen a aquél...*

ferencia a la conveniencia del candidato, se recordaba a los beneficiados los compromisos fiscales a los que estaba sujeta su encomienda o el priorato, se reclamaba la dependencia «vasallática» de la población al maestro y a él ya mencionada, y se fijaba la concesión por diez años<sup>57</sup>. La limitación a una década de la disponibilidad del cargo es un reflejo del principio unitario de la institución puesto que sus miembros estaban vinculados a la orden en vez de a la encomienda como marcaría la tradición monástica. Asimismo cabe relacionar la limitación temporal con la movilidad característica y a veces necesaria de los miembros de la institución<sup>58</sup>. Además la medida garantizaba los resortes del poder central al «recuperar» la encomienda o el priorato para concederla o confirmarla de nuevo, aunque se impuso la tendencia vitalicia en los cargos de priores y comendadores.

De la misma manera que había duplicidad en algunas funciones entre el maestro y el prior, había una duplicación en determinadas prerrogativas gubernativas de los principales mandatarios en el priorato, el prior y el comendador, pese a las diferencias en la jerarquía. Esto confirma la coincidencia de instituciones o personas en el ejercicio de las funciones clave para reforzar o garantizar la operatividad del modelo centralizador sobre todo en las cuestiones trascendentes para los poderes centrales. Estas eran: el control del patrimonio, el funcionamiento o efectividad de la fiscalidad y las dependencias de la población respecto al poder central, que daban sentido o

<sup>57</sup> La descripción de la estructura o contenidos de las cartas magistrales de colación de encomiendas en Barquero (1995, 159), que se corresponde a las gracias de provisión de prior referidas anteriormente. La actividad del prior de Navarra en García Larragueta (1989, 126) y Barquero (2002, 99).

<sup>58</sup> A. Forey aclara que la *stabilitas loci* expresada en algunos documentos de órdenes militares tenía el sentido de vinculación vital a la institución más que a una casa en particular, puesto que la movilidad de sus miembros era habitual (2006, 2).

comprometían a las prestaciones económicas<sup>59</sup>. Sin embargo, ya se ha destacado la alta responsabilidad fiscal y patrimonial atribuida al prior. Esto no sólo se traducía en acciones semejantes a las prerrogativas magistrales, sino que el prior intervino en numerosas y variadas situaciones relativas a la gestión del patrimonio de las encomiendas. Así, en algunas ocasiones, la aprobación prioral autorizó o reforzó intervenciones del comendador en torno a la administración de los bienes de la preceptoría, o viceversa como en 1440 cuando Gil de Sarasa, comendador de Leache, dio una tierra en Sada a Arnaldo de Oronoz, que renovaba otro permiso prioral anterior. A veces, actuó directamente sobre los bienes de la preceptoría, concediendo, por ejemplo, tierras en arriendo<sup>60</sup>. Además la figura del prior disponía de otra subalterna, que ejercía algunas de sus funciones y cuya alteridad garantizaba el buen gobierno como

<sup>59</sup> En la gracia de colación de prior o de comendador se relaciona la obligación de satisfacer las responsiones, aunque las exigencias tributarias exigidas sufrieron algunas variaciones. En la provisión de prior, se recordaba siempre el pago de las responsiones, pero en la confirmación de 1392 las *arnesía* y otras cantidades adeudadas y en la colación de Juan de Beaumont de 1441, la quinta y la décima que se había impuesto hacía poco, NLM, 327, 94v, 95r-v y 96r y NLM, 354, 171v-172r. En la provisión de comendador, como la de Leache en 1359 o de Tranchetas en 1374 también se manifestaban esas peticiones, NLM, 316, 180v y NLM, 320, 51v, respectivamente. Desde inicios del siglo XV, junto a las responsiones se recordaba el derecho del tesoro común a un año por la vacante como en la provisión de la encomienda de Ribaforada en 1402, NLM, 332, 100r. En cambio, desde mediados del siglo XV, al indicarse la sujeción a las responsiones se precisaba que la encomienda debía contribuir a la parte que le correspondía de los 50.000 florines a satisfacer al convento desde Occidente, como en la colación de Tudela en 1454, NLM, 364, 80r-v.

<sup>60</sup> Gutiérrez del Arroyo (1992, II, 310, 513 y 517) y (1992, I, 181-2). También eximió del pago de pechas a los habitantes de Oteiza, quienes habían visto disminuir sus cosechas por las guerras y sequías en 1381, Gutiérrez del Arroyo (1992, I, 181).

en las otras duplicidades. Se trataba del perteneciero de Cizur, que actuaba explícitamente en representación del principal mandatario navarro. Así, en 1364 nombró a dos procuradores para la defensa de los intereses sanjuanistas en los montes, prados de distintos lugares como Aranaz, Barga y otros, o en 1484 vendió el despoblado de Nuin<sup>61</sup>.

Un aspecto importante a la hora de procurar efectividad al gobierno de la orden fue la administración de justicia desde distintas instancias jurisdiccionales, reforzándose así la centralización a partir de las acciones de entidades de poder menor. Resulta elocuente de la coincidencia y complementariedad de las instituciones que en la provisión del cargo de prior una vez afirmada su competencia en el terreno judicial –*iusticia ministrandi*–, se precisaba que podía trasladar las causas al convento si quería<sup>62</sup>. Desde distintos niveles del priorato se recurrió a la justicia de Rodas. Así el maestro recibió algunas acusaciones como las de Jaime de Echauz, residente en el convento, por lo que citó a Rodas a fray Lope de Ujué de las encomiendas de Fustiñana, Cabanillas y Buñuel en 1431 para resolver sus diferencias. No era la primera citación, ya que se había producido otra anterior del maestro y que no había sido secundada. La exigencia magistral contrasta con el hecho que en 1433, el prior de Navarra y tres comendadores decidieron durante la celebración del capítulo provincial que Lope de Ujué compareciese ante el capítulo general como representante del priorato para exponer la merma de rentas de Navarra<sup>63</sup>. El asunto

<sup>61</sup> Gutiérrez del Arroyo (1992, I, 180 y 184).

<sup>62</sup> NLM, 350, 159v-160r.

<sup>63</sup> NLM, 353, 92r y Gutiérrez del Arroyo (1992, I, 182). Lope de Ujué estuvo en Rodas ya fuese por la citación o porque fue enviado por su prior, puesto que en ese mismo año, 1433, obtuvo la licencia para regresar de Rodas. Su estancia en el convento se debía a un asunto concreto y de ahí la brevedad de su estancia, NLM, 350, 159v. En los documentos de Rodas

tampoco debió resolverse, puesto que en 1435 otro freire al frente de las encomiendas de Fustiñana y Cabanillas era citado a instancias del mencionado Jaime. Pese a las posibilidades de recurrir a una instancia superior y alejada de los intereses locales, estos episodios informan de la tibieza de la jurisdicción magistral y del convento y de las dificultades de los comendadores residentes en Rodas a la hora de hacer valer sus derechos en Occidente<sup>64</sup>.

Otra solución magistral de 1386 tampoco fue ejecutada al menos hasta 1392. Se protegía al comendador de Aberin, Juan Sancho, frente a las iniquidades del prior, Martín Martínez de Olloqui por la presunta petición abusiva de unas rentas. Luego, pasados varios años, el maestre exigió de nuevo la restitución de los bienes percibidos, que el prior debía efectuar en manos de dos comendadores navarros escogidos como representantes del maestre. Pedro Duries, comendador de Olite y Pedro de Santa Heremía de Villafranca, fueron sus comisarios para hacerse cargo del enjuiciamiento<sup>65</sup>. El proceso muestra como la centralización jurisdiccional podía amparar a un comendador frente a su superior, el prior, pero también las dificultades en la imposición de la justicia del maestre, quien finalmente se había visto obligado a elegir a dos representantes en el territorio que eran comendadores. De nuevo, dos personajes inferiores en rango al prior debían resolver la disputa en nombre del maestre.

Otras querellas judiciales fueron derivadas al ámbito de la jurisdiccional regional o local desde el convento. Así, en 1442

el apellido figura como Desuhe, pero se corresponde con Lope de Ujué, o a veces Lope Iñíguez de Ujué, quien ocupó el cargo de comendador al menos hasta 1437, Gutiérrez del Arroyo (1992, I, 427).

<sup>64</sup> NLM, 349, 57v (1435).

<sup>65</sup> NLM, 323, 134v (1386), NLM, 326, 34v-35r (1392) y NLM, 326, 35v (1392).

el prior recibió el encargo magistral de resolver la denuncia presentada al maestro por Miguel de Saut comendador de Melgar y Cogullo en contra de Sancho de Echauz, quien había usurpado u ocupado dichas encomiendas<sup>66</sup>. Además también algún comendador figura ejerciendo esta actividad tan significativa de la autoridad gubernativa en el medioevo. Así la centralización magistral se mostraba efectiva al recibir las peticiones o quejas desde los prioratos y en contra de dignatarios de la circunscripción ultramarina, pero la capacidad de intervención de los poderes centrales era limitada e ineficaz y por ello se delegó en las autoridades locales. Así uno de los aspectos más visibles del poder en la edad media tendía a desarrollarse en el ámbito regional, ya fuese en la encomienda, en el priorato o incluso en el ámbito de la jurisdicción regia, mientras que las dificultades de su ejercicio por parte del poder magistral se hacían evidentes<sup>67</sup>. Además, el prior aparece como el dignatario principal en asuntos de la jurisdicción del priorato que atañían a las relaciones con otros dominios, con personas dependientes, y en general, con todos los aspectos del día a día de las encomiendas<sup>68</sup>.

El maestro y los órganos centrales de gobierno gozaban de la alta autoridad judicial en especial en los asuntos que afectaban a la orden, a sus dignatarios y al patrimonio, aunque el funcionamiento judicial se alejaba de las posibles acciones del

<sup>66</sup> NLM, 355, 135r. Dos días después el mencionado Miguel de Saut recibió una licencia magistral para poder arrendar las mencionadas encomiendas, que indica con mucha probabilidad que ya era absentista antes, por lo que se habría producido la ocupación, NLM, 355, 135v.

<sup>67</sup> El rey intervino en causas que enfrentaban a los tenientes y la orden, quien resolvió generalmente a favor de la institución, Barquero (1998, 351).

<sup>68</sup> Como indica Barquero (2002, 100), el prior debía autorizar la participación en asuntos judiciales que afectaban a los miembros de la orden.

maestre o del capítulo general, y a menudo, era delegado a los mandatarios regionales para una mayor efectividad<sup>69</sup>. Sin embargo, el maestre y el convento podían intervenir en el priorato mediante otras prerrogativas, como la deposición, la retención o la citación de comendadores y así presionar con el fin de obtener beneficios económicos destinados al convento.

*La centralización sanjuanista y el control de sus miembros:  
la recepción de freires*

La centralización de Rodas, encabezada por el maestre y la actividad del prior que acompañaba y garantizaba su despliegue rigieron el gobierno del patrimonio y de sus miembros. En este sentido, el control de las incorporaciones de caballeros, sirvientes, donados y religiosos a la institución era primordial y fue objeto de intervención por parte de las instituciones centrales. Una política selectiva permitió incorporar personas de las aristocracias regionales, y a su vez, el carácter restrictivo en torno a las incorporaciones permitió ajustar los gastos que gravitaban sobre las encomiendas<sup>70</sup>.

<sup>69</sup> El poder magistral resolvió en aquellos asuntos que afectaban a varios prioratos. Así la disputa entre el priorato de Castilla y el de Navarra por las encomiendas de Santa Catalina en San Sebastián y de San Juan de Arramel fue resuelta por el maestre y su consejo en 1478, Barquero (1995, 184). Incluso en asuntos de organización interna relacionados con el ejercicio de la autoridad magistral intervino el pontífice en vez del maestre como sucedió en el conflicto por el cargo de prior al que aspiraban Sancho de Echaz y Juan de Beaumont, Barquero (2003, 72) y Gutiérrez del Arroyo (1992, I, 76).

<sup>70</sup> Un estatuto de 1330 establecía que las recepciones de freires y donados debía hacerse dentro de los límites del número de efectivos estimados para cada casa, que se fijaba de acuerdo con las posibilidades que ofrecían las preceptorías para que se pudiesen mantener correctamente ... *Que*

Como se ha visto, la admisión de caballeros y otros miembros de la orden corría a cargo del maestre, quien, sin embargo, a menudo atendía a las peticiones del prior y de los comendadores. Así, en 1375 una misiva magistral daba el consentimiento para que el prior recibiese cuatro personas como freires y donados, respondiendo a su solicitud<sup>71</sup>. Además las recepciones se comunicaban al prior, pero también al comendador, que confirma el encaje de la centralización en el priorato en relación con aquella general de la institución y de nuevo las duplicidades en el gobierno<sup>72</sup>. Sin embargo, no siempre había sido así, puesto que un estatuto de 1353 estableció que las incorporaciones de caballeros y donados fuesen comunicadas al prior. Se argumentaba que algunas habían sido autorizadas a comendadores sin conocimiento del máximo dignatario del priorato, ocasionando la aceptación de personas «viles y

*freres ni donats no sien fets ultra lo nombre establít... segons que les maysons profitablement poran sostenir e que ultra lo nom stablít nuyls freres ni donats no degen ésser reebuts per auctoritat que prior ho bayliu age sens la volentat del Maestre...*, Cierbide (2002, 315). Los comendadores y priores eran quienes recibían a los nuevos miembros, pero siempre sujetos a la autoridad, decisión o confirmación magistral, como se refleja en la disposición.

<sup>71</sup> AHN, OOMM, carp. 920, n. 66. Dos años más tarde, Martín Sánchez de Noáin fue recibido como donado por parte del prior, quien insertó una bula de 1375 por la que el maestre le había autorizado, Gutiérrez del Arroyo (1992, I, 180). En 1395, el maestre respondía a la petición del preceptor Juan Sancho de recibir dos caballeros, asignándoles residencia en sus dos encomiendas –Aberin y Valero–, así como un religioso que podía establecerlo donde quisiera, NLM, 329, 20v. Ese mismo día, recibió un permiso para ir al convento, y el ingreso podría reforzar la nueva situación que se avecinaba por su marcha, NLM, 329, 20v.

<sup>72</sup> El prior obtuvo el permiso para incorporar a Juan Pedro de Maveiro como freire sirviente en 1383, NLM, 322, 179v; o Sancho de Echauz, comendador de Fustiñana y Cabanillas para que aceptase un freire caballero en 1421, NLM, 346, 101r.

difamadas»<sup>73</sup>. La norma reflejaba la condición y posición de garante del prior en el entramado de la estructura gubernativa centralizada. Además, una vez más, era la persona que disponía y administraba la información relativa al ámbito navarro.

En el priorato de Navarra solía ingresar un caballero en cada licencia magistral y a veces algunos pocos más, a diferencia de situaciones con mayor número de incorporaciones como los contemporáneos de la castellanía de Amposta<sup>74</sup>. Algunos años

<sup>73</sup> Cierbide (2002, 349); ... *Que nangun frare de nostra religió no puxa ni dege fer frare de nostra religió cavaler ni sargent ho capella per quant que age licencia del Maestre sinó que primerament n'age feta consciència e reverencia a son prior e que li degue nomenar lo frare e donat que vol fer a fin que lo prior sen puxa imformar de la condició de la persona e sie sufficient ho no lo frare ho denota que deu ésser rebebut e qui contra farà perda l'àbit...*

<sup>74</sup> Bonet (1994, 88-93). En este sentido, C. Barquero sostiene que el número de hospitalarios navarros en la baja edad media era muy bajo (2004, 119). Efectivamente, las referencias disponibles apuntan a una situación distinta a la de otros prioratos de mayor entidad patrimonial como la castellanía de Amposta, pero en contraste con esta circunscripción hubo donados, a veces en número equivalente al de freires incorporados. Esta categoría era también conocida en las mismas fechas en el priorato de Saint Gilles, donde los efectivos de freires eran a su vez relativamente modestos, Coulet (2002, 150). En el priorato de Navarra la presencia de donados fue notable durante el siglo XIV como indica Barquero (2004, 133), y podría plantearse que tal vez contribuían a la explotación, incluso gestión y demás actividades requeridas en la encomienda a falta o en vez de otros miembros, como los caballeros. Quizás el fenómeno se explica por la continuidad de realidades sociales anteriores o de situaciones en la orden generadas en las etapas de su establecimiento cuando también se documentan donados. Como testimonios de la recepción de estos cabe citar la licencia magistral dirigida al prior Marqués de Gozo para incorporar dos en 1347, o el de cuatro en 1351, NLM, 317, 13v y 318, 121r. Dichos ingresos seguían el mismo procedimiento o control que el aplicado para los de caballeros por los órganos centrales de gobierno. Sirvan de ejemplos de recepción de un solo freire: NLM, 359, 92 (1446) la licencia destinada al prior y otra en NLM, 378, 78 (1469).

presentaban una mayor aceptación de miembros como en 1351, que en este caso guarda relación con las dificultades de efectivos atribuibles a la crisis poblacional. El prior de Navarra obtuvo sendas licencias magistrales para aceptar dos caballeros y cuatro donados y pocos días después recibir dos *milites*, dos sirvientes y un capellán cuyo destino era Rodas, quienes debían viajar en el pasaje capitaneado por Pedro Arnau de Paretstortes, prior de Cataluña<sup>75</sup>. Otras licencias magistrales aceptaban caballeros cuyo primer destino era Rodas, y que a veces respondió a la voluntad de obtener más efectivos militares para las posiciones orientales. Precisamente en las fechas de máxima necesidad defensiva ocasionada por los ataques de los mameucos, el maestre instó al prior para que enviase todos los caballeros que fuese posible en 1440, o aceptó el ingreso de siete en 1444, cifra elevada en relación con momentos anteriores<sup>76</sup>.

Con la misma finalidad de reforzar los efectivos de Rodas en 1450, se concedió un permiso para que los priores, entre los que figuraba Juan de Beaumont, pudiesen recibir freires y conceder licencias para ir al convento<sup>77</sup>. Probablemente la medida

<sup>75</sup> Las dos licencias magistrales en NLM, 318, 121v. En estas mismas fechas y con el mismo propósito de reforzar militarmente la defensa en Oriente, la castellanía de Amposta obtuvo un permiso similar para recibir cuatro caballeros y enviarlos a ultramar, NLM, 318 86v –paginación antigua–.

<sup>76</sup> AHN, OOMM, carp. 860, n. 34 y en 1444 el comendador Miguel de Saut y el prior podían escoger tres y cuatro caballeros respectivamente para enviar a Rodas, NLM, 356, 99v. Tal vez para atraer la afluencia de freires se concedían indulgencias como las que obtenían quienes afrontarían el ataque de Chipre por parte de los musulmanes, AHN, OOMM, carp. 855, n. 23 (1432). En la castellanía de Amposta, la mitad de las licencias de recepción de miembros del siglo XV tenían como destino Rodas, y por idénticas motivaciones, Bonet (1994, 93 y 186), donde se documenta también una petición específica de apoyo militar en 1440, Bonet (1994, 187).

<sup>77</sup> NLM, 362, 185v-186r.

perseguía alcanzar una mayor fluidez en la recepción de caballeros y su envío a Rodas en un momento de dificultades en la defensa de la isla. Esta aparente liberalización muestra como las licencias de recepción de freires y las de viajar a Rodas fueron emitidas por el prior en alguna oportunidad. Además la prerrogativa de recibir miembros de la orden también fue delegada ocasionalmente al visitador, confirmándose la transferencia de algunas de las funciones emblemáticas del poder central a otras instancias gubernativas<sup>78</sup>.

En una monografía dedicada a la movilidad en las órdenes militares, sus editores argumentan que la mayor parte se debió a las necesidades militares<sup>79</sup>. Efectivamente, la guerra aceleró la llegada de caballeros y fundamentalmente de recursos a Oriente, y fue principal en la génesis de la organización transmediterránea. Sin embargo, en los dos últimos siglos del medioevo dichos intercambios cumplían con la función primordial de garantizar o dar viabilidad a una estructura internacional operativa y la práctica iba mucho más allá de las estrictas necesidades de contingentes militares.

La recepción de los caballeros exigía una serie de condiciones como la ascendencia nobiliaria, haber nacido de matrimonio legítimo, ser aptos y sanos, que era la causa de las vinculaciones de los hospitalarios con la nobleza territorial<sup>80</sup>. Aquellos

<sup>78</sup> NLM, 338, 119 r-v. En 1415 Galeoto de Montet, visitador y reformador del priorato de Navarra, recibió el encargo de recibir dos caballeros cuyo primer destino debía ser el convento, así como dos sirvientes de armas, cuyo destino debía decidir él.

<sup>79</sup> Burgtorf y Nicholson (2006, XV).

<sup>80</sup> Desde el siglo XIII una disposición estatutaria contemplaba que *Item que nulh prior ni baylo non fassa frayre cavalier si non es de linatge. Et qui contra faria el perdra la habit...*, según la versión occitana del código navarro, mientras que la versión de manuscritos catalanes era diversa y no mencionaba al comendador en la recepción de freire, reflejando la posición principal del prior en esta actividad, Cierbide (1999, 105)

cuyo destino era Rodas, debían marchar con armas, caballos y pagar el pasaje, que naturalmente derivaba de su condición aristocrática y al mismo tiempo exigía una cierta inversión inicial<sup>81</sup>. Además, otros miembros hospitalarios como los comendadores obtenían el permiso para arrendar la preceptoría y sufragar así los gastos, como hiciese en 1406 el comendador de Echávarri al partir hacia Rodas<sup>82</sup>. En este sentido, la transferencia de personas al convento comportaba una serie de contribuciones como el equipamiento militar, la suma por el pasaje e incluso los beneficios derivados del arrendamiento, que eran ingresos complementarios a los beneficios fiscales ordinarios<sup>83</sup>. Su estancia en el centro de poder vivificaba y daba sentido a los

y (2002, 204). El tema de los orígenes sociales de los miembros de la orden en el priorato de Cataluña ha sido objeto de un estudio cuidadoso por Bonneaud (2004, 157-160). Algunos testimonios confirman la ascendencia nobiliaria de los que se incorporaban a la institución en Navarra como Sancho de Echauz, hijo del vizconde de «*Bagnyer*» –*sic*, pero ha de ser Baigorri–, NLM, 338, 110r –1413–, destinado a Rodas y desde donde fue promovido como miembro destacado de la oligarquía del priorato navarro, Ramírez Vaquero (1990, 99). Además de encomiendas y cargos, estuvo a punto de ser prior, que le disputó y alcanzó Juan de Beaumont.

<sup>81</sup> Desde el magisterio de Hugo de Revel (1258-1277) se había estipulado que el freire que partía hacia el convento debía llevar armas y caballo, y en caso que no fuese así debía satisfacer ciertas cantidades de dinero en compensación, Cierbide (2002, 234). En la misma legislación del maestre Hugo, se contemplaba que si los caballos o armas consignadas a la orden no convenía enviarlos a Ultramar por el motivo que fuese, se vendiesen para obtener recursos, Cierbide (2002, 231).

<sup>82</sup> NLM, 333, 64.

<sup>83</sup> Algunos datos advierten del «precio» elevado que costaba ir a Rodas, y que no sólo era un ingreso más, sino que actuaba como mecanismo de selección al primar la partida de quienes disponían de recursos. El pasaje se fijó en 100 ducados y 70 para el caballero y el sargento respectivamente en 1441 o 68 y 44 écus franceses en 1493, Sarnowsky (2006, 49).

lazos transmediterráneos a través de una plena identificación con la institución, su sentido y su función.

Pese a la constancia de contribuciones de caballeros navarros a Rodas, sus prestaciones militares eran poco importantes en el conjunto de los efectivos reclamados en las provincias occidentales, o casi testimoniales. Así se constata en el capítulo general que prorrateó el número de caballeros que cada priorato debía mandar en 1375, y de los 390 sólo cinco eran originarios de Navarra, frente a los 32 procedentes de la corona de Aragón o los 22 de Castilla<sup>84</sup>. Esta cifra así como las relativas a los ingresos de miembros dan muestra del tamaño reducido de los efectivos humanos de esta circunscripción de la orden. Las modestas aportaciones militares navarras no fueron óbice para que sus miembros conventuales participasen en algunas de sus decisiones o en sus asambleas o capítulos, en las que el maestre reclamó algunas veces la asistencia del prior.

Por tanto, a tenor del peso inferior del priorato de Navarra en el seno de la institución en el terreno humano y también material, la presencia de navarros o de su prior en Rodas o en reuniones generales iban más allá de las necesidades en un sentido estricto<sup>85</sup>. En realidad, el envío de hombres desde los

<sup>84</sup> Delaville le Roulx (1974, 188). Conviene contrastar estas cifras con otras relativas a los mercenarios navarros que fueron contratados por los hospitalarios a fines de 1378, que eran 150, 100 bajo la dirección de Urtubia y otros 50 de Mahiot de Coquerel, quienes participaron en la lucha en contra de los ducados catalanes en Grecia, Delaville le Roulx (1974, 210-11, 220-1) y Luttrell (1997, 30-51). La importancia creciente de las tropas asalariadas explicaría también las exigencias de pagos extraordinarios para la defensa, como por ejemplo en 1394 u otros, Delaville le Roulx (1974, 234).

<sup>85</sup> La reclamación del prior para ir al convento se produjo en distintas oportunidades, como en 1390, 1440, 1453, Barquero (2004, 153). Algunas convocatorias al capítulo general contenían una mención explícita a la presencia de los priores, y entre ellos el de Navarra como en 1382, aun-

prioratos occidentales al convento de Rodas o a las reuniones de la asamblea o capítulo general fueron elementos fundamentales de la cohesión y operatividad de la internacionalidad de la orden, y en definitiva de la identidad e identificación de sus miembros con esta. La exigencia y la presencia de los hospitalarios navarros en Rodas o el lugar del priorato en relación a las otras circunscripciones peninsulares puede interpretarse así.

La importancia de las estancias en el convento explica que hubiese un control estricto sobre los que querían abandonar los ámbitos orientales, y ya desde los primeros tiempos<sup>86</sup>. A veces, la licencia para que un comendador abandonase el convento se acompañó de otra dirigida al mismo para que pudiese recibir un caballero, especificándose ocasionalmente que era para ir a Rodas. Dada esta coincidencia es posible que la nueva incorporación funcionase como un reemplazo de la vacante. Así sucedió con Álvaro Valentín, comendador de Echávarri y de otra preceptoría en Portugal en 1428 y con Pedro de Solchaga, comendador de Santa Catalina en 1457<sup>87</sup>.

Más allá de las necesidades concretas requeridas por los conflictos bélicos orientales, la conexión humana fortaleció una estructura compleja y moderna allende de los requisitos estrictamente económicos. Además, los conventuales adquirirían posiciones de privilegio en la gestión del priorato, que

que el nombre aparecía en puntos suspensivos o pendiente de rellenar. Precisamente en el capítulo de 1383 se produjo la provisión del cargo, NLM, 322, 175r. También fue reclamada la presencia del prior de Navarra junto a otros de su rango, así como los receptores de responsiones al capítulo general que debía celebrarse en Aviñón en 1418, NLM, 340, 112v-113r y en otras oportunidades relacionadas en Barquero (2004, 158-160) o contextualizadas y más en Delaville le Roulx (1974, 229-231, 316).

<sup>86</sup> Burgtorf (2006, 15).

<sup>87</sup> NLM, 348, 104r, la licencia de recepción está abreviada por lo que no indica el destino del freire que la recibía, y NLM, 367, 81r, respectivamente.

fue otro aliciente para partir hacia Rodas y a su vez constituían un vínculo humano permanente entre los dos territorios alejados.

### **Los mecanismos de garantía de la centralización**

El modelo gubernativo moderno de la orden descansaba en fórmulas o tradiciones feudales, y funcionaba gracias a una compleja organización marcada por un sistema de garantías. Algunos mecanismos fundamentales de dicho sistema fueron: la concepción unitaria del patrimonio, siendo la encomienda una entidad de pago o provisión de rentas, un complejo cuadro de funcionarios e instituciones que intervenían en la encomienda, y finalmente la generación y protección de una oligarquía en el control del priorato, tanto en Navarra como en Rodas. Además los capítulos, el general y en parte el provincial, fueron ámbitos principales de la operatividad de la centralización.

#### *La concepción unitaria del patrimonio y de la orden*

La concepción unitaria del patrimonio permite explicar que la dotación de las preceptorías se hiciese por un período limitado en el tiempo, más próximo a un concepto de beneficio o de gestión y alejado al principio monástico de estabilidad. Pese a ello, fue un hecho común que sus comendadores las mantuviesen de forma vitalicia<sup>88</sup>. Además dicha comprensión unitaria

<sup>88</sup> La concesión a diez años se dotó de valor económico y en cierto modo productivo, puesto que se obligaba al beneficiario a superar el endeudamiento durante el primer lustro, viéndose privado de la preceptoría en caso de no alcanzar dicho objetivo, Cierbide (2002, 334). Además este estatuto de 1340 fijaba, una vez más, en la figura del prior la responsabilidad última de tener las cuentas saneadas: *Item recordat és que sia*

del patrimonio se pone de relieve en el hecho que algunas cámaras priorales variaron con el tiempo<sup>89</sup>. La finalidad de estos cambios era asegurar al prior de Navarra la disponibilidad y explotación de las mejores, si bien el maestro mantuvo la encomienda de Calchetas como cámara magistral<sup>90</sup>. Otro aspecto interesante y resultado de la mencionada visión de unidad permite explicar que los comendadores navarros muy a menudo administraron más de una encomienda. Esta realidad del cargo se aleja de la imagen y sentido de la figura abacial monástica.

Las cámaras constituyen un óptimo testimonio del concepto de la encomienda como fuente de rentas, que seguramente funcionaron como otra forma de garantía económica, que acompañaba o complementaba al complejo sistema fis-

*ençertat e enquist diligentment per los pryors que les baylies de lurs priorats sien sens deutes car les baylies foran donadas a .X. anys e fos ordonat... que dins los .V. anys primers los comanadors deguessen haver tretes lurs baylies de deutes...* Sin embargo, el plazo de diez años fue ampliamente superado por el recorrido vital de los comendadores, y la mayoría de provisiones de encomiendas se efectuaron en Navarra tras la defunción del anterior preceptor en la baja edad media. Todo apunta a que durante el siglo XIII dichas limitaciones fueron efectivas en prioratos como Castilla o los de la corona de Aragón en las órdenes del Temple y el Hospital, aunque desde finales del siglo XIII se fueron alargando los tiempos en la ocupación de los cargos en Castilla, Josserand (1999, 158-161) y también en Aragón según A. Forey –citado por Josserand–. La limitación temporal del cargo de comendador es conocida en otras órdenes militares, como en la de Calatrava, pese a que los comendadores fueron contrarios a ello y durante el siglo XIV se produjeron concesiones vitalicias como en la orden de Santiago, Ayala (2002, 87).

<sup>89</sup> Bonet (1994, 230).

<sup>90</sup> En otros prioratos, como el de Champaña, se mantuvo también la misma encomienda como cámara magistral, y fue administrada por su prior y comendadores como en Navarra, aunque en otros lugares cambió la sede de la cámara, Roger (2002, 40). En los estatutos del maestro Ramón Berenguer (1365-1374) se recordaba ... *Item retenem nostres cambres...*, Cierbide (2002, 375).

cal. En este sentido, cabe recordar las amplias responsabilidades del prior a la hora de satisfacer o controlar el pago de las responsiones, y cuyo impago comportaba teóricamente la retención de las «gracias» de colación del priorato o de sus encomiendas, que afectaba directamente al «patrimonio» que gestionaba<sup>91</sup>.

El prior de Navarra dispuso de cuatro cámaras, al igual que el castellán de Amposta u otros cuyas jurisdicciones eran mayores, y respondía a un estatuto que fijaba en ese número las reservadas al prior<sup>92</sup>. La asignación de las mejores preceptorías privilegiaba y protegía un cargo esencial para el funcionamiento de la centralización y la incidencia de los órganos centrales de gobierno mediante a sus actuaciones en el territorio<sup>93</sup>. El fomento de grupos de poder o personas privilegiadas fue, sin duda, una estrategia del poder central para mantener precisamente su lealtad. Además, y de manera indirecta, promovió una jerarquización *de facto* que dividía los intereses y actitudes de los hospitalarios, dando mayor operatividad a la organización gubernativa.

<sup>91</sup> Cierbide (2002, 333): *dels priors qui no han pagat e han fets deutes... lurs responsions... ho d'altres deutes en lurs priorats, que les letres de concessió de lurs priorats ho baylies no los sien retudes entrò a tant que els agen éntegrament satisfet* –1340–.

<sup>92</sup> Cierbide (2002, 361): *... que nuyl prior no puga hauer mas .IIII. cambras...* (1358).

<sup>93</sup> Para J. M. Roger, el prior de acuerdo con su rango, y como agradecimiento a su larga carrera, disfrutaba de las cuatro cámaras, que eran las mejores encomiendas del priorato, Roger (2002, 41). En este sentido, se explica que los priores fuesen significativamente ricos en relación con el resto de preceptores, entre los que podía haber algunos comparativamente pobres, Luttrell (2002, 277). Sin embargo, debemos valorar la colación de las cámaras como otro mecanismo para garantizar la fidelidad, e indirectamente, el aseguramiento de la disponibilidad de una parte de los recursos del priorato por parte de los órganos centrales.

Tanto las cámaras como las encomiendas asignadas a instituciones formaban parte de la diversificación de medios de obtención de recursos. Posiblemente fue un mecanismo para asegurar algunos ingresos en la medida que incidía directamente en el centro de producción de los mismos –en contraste con otras modalidades impositivas–<sup>94</sup>. Otras aportaciones ya mencionadas como el utillaje militar, el pasaje, el arrendamiento de encomiendas se añadían a las imposiciones regulares o extraordinarias. Esta variedad de posibles ingresos destinados al tesoro o al convento sólo son una muestra de un sistema que consiguió prosperar mediante una compleja diversificación de espacios, funciones, personas que completaban una organización muy sofisticada.

Las cámaras del prior de Navarra eran Cizur, Tranchetas, Bargota y Tudela en 1383, mientras que en 1441 había Iracheta, Ribaforada o Biurrun junto a Cizur. En 1472 se confirmaban Cizur y Ribaforada, una vez ampliadas a partir de ciertos cambios en los ámbitos dependientes de sendos dominios. Luego se añadieron Leache y Tudela constando como tales en 1487<sup>95</sup>. C. Barquero destaca la continuidad de Cizur como cámara prioral desde inicios del siglo XIV, que relaciona con el hecho que fue una de las encomiendas más ricas del priorato<sup>96</sup>.

<sup>94</sup> El estatuto en el que se afirmaban los derechos del maestre a una cámara revela su condición de garantía en la obtención de ciertos ingresos y como alternativa al déficit, *Recordat es que com lo Maestre...per los grans deutes que en aquel temps... e les altres gràcies sien feter al terme de la festa de Sant Johan pus prop vinent, lo Maestre ara en aquest capítol retén a son poder de tenir a sa mà ses cambres e altres deutes a el pertanyents en cascun priorat...*, Cierbide (2002, 334).

<sup>95</sup> NLM, 322, 176v-177r, es posible que Tranchetas se constituyese como cámara prioral puesto que era la encomienda que regentaba Martín Martínez de Olloqui antes de su nombramiento como prior, véase también Barquero (2004, 112, 99) o para 1441, NLM, 354, 171v-172r y NLM, 381, 80r-v para la redefinición de las de Cizur y Ribaforada.

<sup>96</sup> García Larragueta (1989, 136) y Barquero (2004, 98).

A su vez, es importante observar su centralidad en el mapa patrimonial sanjuanista, que también fue un factor para la vinculación con el prior.

La cámara magistral de Calchetas reportó beneficios al maestro, quien cobró en varias oportunidades los ciento cincuenta o cien florines en que estaba valorada, como se consignó en los años 1383, 1387, 1388, 1392, 1393, 1395 y 1418<sup>97</sup>. La continuidad en el registro de pago de finales del siglo XIV muestra la regularidad en la satisfacción del mismo al menos en esas fechas. El prior era el responsable de que se enviase al maestro, y lo hizo a través de personas de la confianza de la institución, denominado alguno como «familiar», y siendo algún otro mercader. Sin embargo, a mediados del siglo XV, la cámara magistral de Calchetas era administrada por comendadores o delegados magistrales. Así, en 1446 era gestionada por Sancho de Echauz, un dignatario poderoso y en 1454 el maestro la concedió con sus dependencias a Pedro de Espinal, el procurador general del tesoro. En la bula se reclamaba la satisfacción de 50 florines de oro de Aragón, las responsiones

<sup>97</sup> Un pago de abril de 1383 llegó meses después al maestro por la encomienda o cámara de Calchetas, y eran 234 florines de Aragón que correspondían a 200 de Aviñón y los había mandado Martín Martínez de Olloqui mediante un intermediario, NLM, 322, 180; los desembolsos correspondientes a la cámara magistral de 1387 y 1388, que eran doscientos florines fueron consignados en Pamplona por el prior y Juan de Prados Camposor los pagó al maestro en 1390, NLM, 324, 29r. El pago de 1392 lo efectuó al maestro Juan de Estagio de manos del freire Pedro de Ruíz, NLM, 327, 2v; y el de 1393 el noble Juan Pedro de García quien libró 150 florines, NLM, 328, 25r (1394) o un tal Nicolás, cuyo apellido aparecía en blanco, satisfizo de nuevo 150 florines de parte del prior, Martín Martínez de Olloqui, NLM, 329, 21v (1395). En 1418, la suma de 100 florines aragoneses de la cámara se libró a través de dos emisarios, el cobrador de las responsiones que trasladó 50 y un mercader de Tolosa entregó la otra mitad, NLM, 343, 121r.

y otros cargos que debería hacer efectivos a los «socios» de la orden en Barcelona<sup>98</sup>. La cuantía reclamada por la cámara se había reducido en menos de un siglo, y se añadía al resto de obligaciones fiscales de la preceptoría, como queda patente en esta noticia.

Las encomiendas eran una fuente principal y rápida en la obtención de recursos y por ello en algún momento de dificultad o necesidad financiera, algunas se asignaron al tesoro común. En la asamblea general del 1392, se argumentó que como los comendadores y priores no podían satisfacer todas las responsiones, las tallas y otras cargas, el tesoro tomaría dos preceptorías de las mejores en cada priorato, y en Navarra se escogerían entre las de Cizur, Aberin, Melgar y Echávarri<sup>99</sup>. La concepción de la preceptoría como entidad de provisión de rentas para el convento se pone de manifiesto en la reclamación de las responsiones a mediados del siglo XV. En las gracias magistrales de colación de encomienda se exigía la satisfacción de la parte correspondiente o prorrata de los 50.000 o 51.000 florines de Aragón al beneficiario, entendiéndose que la encomienda era una parte del todo o una pieza del en-

<sup>98</sup> NLM, 359, 92r y NLM, 364, 80r respectivamente. Al parecer se produjeron problemas en la satisfacción de estas obligaciones, puesto que el procurador de Pedro indicaba haber satisfecho ya cincuenta florines, y sin embargo fue obligado a pagarlos por un delegado procedente de la castellanía, Gutiérrez del Arroyo (1992, I, 484). Los socios de Barcelona eran probablemente mercaderes, que fueron activos interlocutores económicos de la orden, pero además la ciudad había ejercido desde el siglo XIV una posición de nódulo o centro de recepción de recursos hispanos para enviarlos a tierras ultramarinas, Bonet (1994, 204 y 2002, 64-72).

<sup>99</sup> NLM, 326, 185v-186r-v. Otros testimonios de la castellanía de Amposta confirman este procedimiento extraordinario orientado a obtener recursos para el tesoro común en momentos de dificultad, como sucedió en 1440, Bonet (1994, 231).

granaje de la entidad prioral, y esta del monto total referido reclamado por Rodas<sup>100</sup>.

La comprensión unitaria del patrimonio explica que un comendador pudiese administrar más de una preceptoría, que en el caso del priorato de Navarra fue una característica relevante en comparación a otros prioratos. En este sentido, el cálculo relativo al número de comendadores que acumulaban dos encomiendas como término medio u otros con más se corresponde a dos tercera partes del total. En torno a un tercio de preceptores administraban sólo una encomienda<sup>101</sup>. Además hasta la

<sup>100</sup> Algunos ejemplos en NLM, 365, 224r (1454); NLM, 365, 223 (1455); NLM, 365, 85r (1459); NLM, 371, 93v (1461).

<sup>101</sup> El balance relativo a los comendadores que acumularon más de una encomienda asciende a 29 respecto de 14 que sólo fueron beneficiados con una, aunque se trata sólo de una aproximación. El cálculo ha desestimado los cambios e incrementos que solían afectar a los preceptores que ya acumulaban encomiendas. Entre los testimonios de concesión de una única preceptoría, cabe recordar a Sancho Martín como preceptor de Ribaforada en 1358, NLM, 316, 178v-179r; o en la misma a Juan Manero, García Larragueta (1989, 126); Juan Sancho de Aberin en 1383, NLM, 322, 177r; Pedro de Aranguren de Villafranca en 1454, NLM 364, 81v o Juan de Solchaga de Induráin en 1487, NLM, 389, 86r. Las concesiones de dos encomiendas o más afectaron a Janicot de Sanpedro, titular de Leache y Ribaforada en 1402, NLM, 322, 100r; Miguel de Saut de Melgar, Cogullo, Fustiñana, Cabanillas, Buñuel y Leache en 1444, NLM, 359, 99v; Sancho de Echauz de Calchetas, Villafranca, Aberin, Echávarri en 1446, NLM, 359, 92v-93r; Pedro de Espinal administró un total de seis en 1454, NLM, 365, 232v o Berenguer Sáez de Berrozpe estuvo al frente de Santa Catalina, Aberin, Melgar y Fustiñana en 1487, NLM, 389, 84v. Esta situación explica la observación de C. Barquero, quien indica que *en el siglo XV da la impresión de que había muchos menos comendadores que encomiendas en el priorato...* En la castellanía de Amposta también se produjo este fenómeno, pero el índice de varias encomiendas en manos de un solo comendador fue menor así como su número en relación con el patrimonio. Sin embargo, coincide el hecho que a mediados del siglo XV esta situación alcanzó su máximo desarrollo, Bonet (1994, 254). También en Castilla, se dio el fenómeno de

década de los treinta del siglo XV la mayoría de acumulaciones afectan a dos preceptorías, y desde esas fechas se dispara produciéndose agrupaciones de cuatro hasta seis por comendador, con alguna excepción en los dos períodos<sup>102</sup>.

Cabe preguntarse porqué en este priorato cobró especial relieve este sistema de acumulación de preceptorías y es posible aventurar alguna hipótesis. Las encomiendas navarras, eran unas 28 y menores que las de otros ámbitos peninsulares como las de Aragón o algunas catalanas, y por tanto es probable que para reunir cantidades de recursos suficientes o notables fuese conveniente administrar más de una. Era preciso administrar más de una unidad para obtener rentas en abundancia, y este fenómeno estaba condicionado por el progreso de la oligarquía gubernativa del priorato e indirectamente por las necesidades fiscales respecto del convento. Tampoco hay que perder de vista que algunas de las agrupaciones afectaban a encomiendas vecinas, y por tanto era un mecanismo de concentración comarcal o regional.

La concepción unitaria se aplicó también al conjunto de los prioratos hispanos, a determinados cargos cuya jurisdicción era la mencionada territorialidad española y finalmente a la vin-

acumulación de encomiendas en manos de un comendador hospitalario, visible desde finales del XIII y sobre todo de mediados del XIV, Josserand (1999, 155 y 161). Sin embargo, algunas medidas estatutarias perseguían limitar dicha coincidencia de cargos y patrimonio en una persona, al menos durante el magisterio de Ramón Berenguer en el tercer cuarto del siglo XIV: *que nagun no pot haver II priorats o baylies...*, Cierbide (2002, 374).

<sup>102</sup> A pesar de la diversidad de entidades, cabe destacar la existencia de grandes ámbitos en donde se concentraban estas, e incluso había vecindad entre algunas. Desde los primeros tiempos se definieron cuatro zonas de implantación: «la ribera tudelana» –Calchetas, Fustiñana, Cabanillas, etc.–; «cuenca de Pamplona y valles anejos» como Cizur, Bargota o Iracheta, la zona occidental con Echávarri, Cogullo y Melgar y finalmente la oriental con Sangüesa, definidas en sus orígenes en Pavón, García de la Borbolla (2002, 578-587).

culación de algunas entidades provinciales en Rodas, ya fuese en la organización de la cancillería o en la definición de las lenguas. En los libros de los registros magistrales, el priorato de Navarra formaba parte de un capítulo junto a los de Castilla y Portugal, seguramente por tratarse de uno de los menores, mientras que la castellanía de Amposta o el priorato de Cataluña tenían una sección propia. Sin embargo a mediados de la década de los sesenta del XV el de Navarra pasó a integrar otro apartado de los mencionados manuscritos junto a Cataluña y a Aragón. Este cambio era el resultado de los que afectaron a la lengua de Hispania, que desde el siglo XIII tuvo continuidad hasta mediados del XV, cuando se citaban las lenguas de España, Cataluña y Aragón. Luego a partir de 1462 se produjo la división que dio lugar a dos lenguas: las de «Aragón, Cataluña Navarra» y Castilla en otra, aunque no fue óbice para que alguna vez apareciese mencionada la lengua de España<sup>103</sup>.

### *Una oligarquía de «administradores» del priorato*

El fenómeno de acumulación de preceptorías estaba totalmente amparado e impulsado por los órganos centrales de go-

<sup>103</sup> Bosio (1594, 220), Bonet (1994, 197-198), Barquero (2004, 93), y Roger (2002, 29 y 30). Ya en 1450, los conventuales representantes de Castilla, Portugal y Navarra protestaron puesto que los de Cataluña y Aragón no había respetado la alternancia en la disponibilidad del cargo de procurador de la lengua en 1447, mostrando el funcionamiento de cierta división. Sin embargo el priorato de Navarra fue añadido después a los del tercio septentrional y no a sus antiguos asociados, NLM, 362, 85v-86r y de nuevo en 1453, NLM, 362, 86r-v. Los problemas causados por la división de 1462 generaron nuevos acuerdos que se recogían en la cancillería bajo el título *Divisio linguarum Chatalonie*, aunque trataba sobre las diferencias entre Castilla y las otras tres entidades priorales que formaban la lengua de Cataluña, Aragón y Navarra, NLM, 376, 90v-91r-v, 92r (1467).

bierno que favorecían la existencia de una oligarquía de hospitalarios al frente de cada priorato, cuya residencia podía estar en el convento o en Navarra. El desarrollo de esta minoría de dignatarios fue un elemento más del modelo de garantías que se plantea en estas páginas<sup>104</sup>. Un grupo minúsculo de beneficiados muy privilegiados contribuía a asegurar la fidelidad de estos «administradores» provinciales con los órganos de gobierno, e incluso a veces fue un medio para reunir poder, informa-

<sup>104</sup>La «oligarquización» de los miembros de la orden se dio en toda la institución, que tuvo como correlato el predominio de determinadas familias importantes tanto a nivel general como en el seno de los prioratos. Sirva de testimonio de la importancia de las redes familiares, la presencia de muchos miembros de la familia Gozo en la orden a mediados de siglo XIV, siendo el maestre, Deodato de Gozo y el Marqués de Gozo el prior de Navarra, Delaville le Roulx (1974, 102) u otras familias importantes aragonesas que ejercieron un importante control de los cargos de la castellanía de Amposta, Bonet (1994, 110) y a otro nivel participaron en los de Rodas, Sarnowsky (2006, 50), como sucedió en el priorato de Navarra. El dominio por parte de ciertas familias de los cargos advierte de la limitación a estos por parte de los miembros de la orden, siendo los comendadores ... *una minoría muy privilegiada dentro del conjunto de los hospitalarios navarros...* Barquero (2004, 116). A ello se añadía, el papel destacado o incluso preponderante que tuvieron los conventuales en la dirección de las encomiendas, formándose otros grupúsculos que configuraban diversos núcleos de poder o de decisión en Rodas. Incluso en los estatutos se refleja la existencia de personas especialmente «carismáticas» o reputadas en los prioratos, que muestra esta percepción de un grupo de elite. Así, en uno de mediados del XIV, se contemplaba que el prior aconsejado por tres o cuatro comendadores, *los pus prohòmens reputats del dit priorat*, es decir los «máximos» prohombres y de prestigio pudiesen retener la encomienda de quien no satisfacía las responsabilidades, Cierbide (2002, 359). En definitiva, estos pocos actuaban junto al prior en la defensa de uno de los principales elementos de la operatividad de la centralización, como fue la satisfacción de las obligaciones a Rodas, y de las que figuraban como «guardianes» indirectos. Además contribuían a garantizar la legalidad y oportunidad de las actuaciones del prior.

ción y sobre todo recursos en Rodas<sup>105</sup>. Con todo, dada esta situación se desarrollaron medidas normativas desde la orden, y significativamente otras impulsadas desde el papado para frenar la concentración de cargos en una misma persona. Así el Papa, Juan XXII, instó al prior de Navarra para que no se concediese más de una encomienda a un preceptor y que además persiguiese la buena gestión de cada una de ellas<sup>106</sup>.

Las dos principales consecuencias del proceso de disponer de varias encomiendas fueron el fortalecimiento de la oligarquía y el recurso a la explotación rentista mediante el arrendamiento de las preceptorías, aunque esta funcionó también como causa. Un ejemplo del proceso se encuentra en la concentración de beneficios en manos de Miguel de Saut y su posterior arrendamiento. Este tras obtener las encomiendas de Cogullo y Melgar en 1434, añadió las de Fustiñana, Cabanillas y Buñuel en 1444, cuando obtuvo permiso para arrendarlas todas junto a la de Leache<sup>107</sup>. En este ejemplo, se reconoce el proceso de con-

<sup>105</sup> Los conventuales funcionaban como un elemento de vinculación en todos los sentidos, como por ejemplo actuando de informadores, como sucedió en 1440 cuando un conventual del priorato de Navarra comunicó al maestro que la reina Blanca había fundado un hospital de pobres en Puente de la Reina, NLM, 354, 175. Luego, este mandó una misiva informativa a todos los priores hispanos, que refleja la concepción unitaria, y en particular en torno al ámbito hispano.

<sup>106</sup> Barquero (2004, 115).

<sup>107</sup> AHN, OOMM, carp. 900, núm. 8 (1434) y NLM, 356, 99v (1444) ... *Fuit data licencia fratri Michaeli de Saut preceptoris de Melgar, Cugullo, Fustinyana, Cabanyellas, Bunyuel, et Leache prioratus Navarre videlicet arrendandi dictas preceptorias ad annos tres...* Antes ya había obtenido un permiso para arrendar Melgar y Cogullo, NLM, 355, 135v (1442) y también Barquero (1995, 160 y 185-6). El arrendamiento de Melgar y Cogullo duró al menos cinco o seis años, que apunta a una situación natural o crónica. Además, días antes de obtener la segunda licencia de arrendamiento, una gracia que no tuvo efecto contenía la renuncia voluntaria de Miguel a las mencionadas preceptorías, y tal vez a cambio

centración territorial en dos zonas, una afecta a las dos primeras obtenidas en 1434 que estaban situadas en la misma región en el ámbito occidental del reino, y las otras tres reunidas en el extremo meridional de Navarra en la ribera del Ebro.

El arrendamiento de las encomiendas constituía otro de los mecanismos de financiación indirecta de los órganos de gobierno, y fundamentalmente si sus titulares residían o marchaban a Rodas. Este sistema de gestión fue fundamental para la existencia o el mantenimiento de las oligarquías, pero comportó una serie de problemas en el gobierno de las preceptorías<sup>108</sup>. A raíz de esta práctica se produjeron incautaciones o «usurpaciones» —apropiaciones— llevadas a cabo mayoritariamente por otros miembros de la orden, y que fueron perseguidas en el priorato navarro por las instituciones centrales de gobierno. Incluso el pontífice se ocupó de ello en 1317, que muestra que fue una práctica arraigada en la institución, y anterior a los problemas de Ultramar que alentaron aún más el proceso<sup>109</sup>.

obtenía la de Leache, NLM, 356, 97v. El resultado fue que incorporó esta, y a su vez mantuvo las dos que habían sido sus primeras encomiendas, y si añadimos la provisión que obtuvo de recibir tres caballeros confirma que era una persona privilegiada.

<sup>108</sup> Este fenómeno ha sido estudiado en la castellanía de Amposta, Bonet (1994, 213-223).

<sup>109</sup> En la provisión del cargo de lugarteniente del maestre en el priorato de Navarra, y debido a las dificultades que tenía el priorato, el maestre reclamaba al lugarteniente visitador y reformador, que recuperase lo que estaba enajenado, ... *petendi et recuperandi, revocandi et reducendi pro nobis...* y al final del documento le recordaba que no podía vender, ni alienar sin la licencia del maestre, NLM, 326, 39r-v y 40r (1392). Se instaba a recabar el juramento de fidelidad de hombres y vasallos del priorato, recordando la obediencia a los freires y comendadores. La exigencia de la recuperación del patrimonio, que se expresaba como la existencia de casas ocupadas por personas religiosas —es decir probablemente de la misma orden— o laicas aparecía en las misivas dirigidas a personas enviadas desde Rodas con ese cometido. Tal encargo se acompañaba de la exigen-

Las ocupaciones eran el resultado de la falta de presencia de los responsables en la encomienda, así como de la pugna entre los conventuales u otros rentistas con otros freires destacados del priorato<sup>110</sup>. De esta manera, se explica que las iniciativas correctoras en contra de los que «habían ocupado indebidamente» no siempre prosperaron, e incluso se mantuvieron en el cargo que habían «usurpado». Así, sucedió con Felipe de Echauz, quien fue citado al convento al apropiarse de la preceptoría de Villafranca en 1477 y de la de Aberin, que era cámara prioral en 1478 a causa de las denuncias de sus titulares. Sin embargo, en 1484 cuando fue destituido debido a los impagos todavía estaba al frente de ambas, y además había añadido las de Melgar y de Cogullo. Toda una carrera para un comendador

cia de obtener el juramento de fidelidad. Así, sucedió en la provisión del lugarteniente general de las partes de Ultramar, comunicada a todos los priores de Hispania, NLM, 320, 57r-v y 58r (1374). Además, los estatutos de la orden intentaron contener un fenómeno que debía ser muy extendido como uno de 1437: *... que els frares de la religió no ocupin per la força cap comanda, membre, casa o possessió en contra de la voluntat del Mestre o del Prior...*, Bosio (1594, 154). La bula pontifical referida arriba se realizó a petición del prior y freires de Navarra, y el Papa la envió al arcediano de Calahorra, Barquero (2004, 231).

<sup>110</sup> El abandono de la residencia afectaba no sólo a quienes se ausentaban por razones de cargo o de estancia en Rodas, sino que fácilmente podía suceder entre los que acumulaban cargos. Sin embargo, un estatuto de 1367 impedía la falta del comendador de su preceptoría, *que tot comanador age a fer residencia en sa baylia*, pero de forma significativa daba una larga lista de excepciones, mostrando que la situación estaba muy extendida y asumida pese al espíritu de la disposición. Se indicaba en estos términos: *... Ítem quels comanadors salvant aquels qui seran al convent d'oltramar o al seruey dels priors o procuradors del Maestre o recebedors de les responsions o aquels qui tendran las cambres del Maestre degen demorar en les baylies e metre poder de fer la honor e profit de les maysons...*, Cierbide (2002, 370). Cabe destacar que la flexibilización afectaba fundamentalmente a quienes estaban involucrados en la obtención, recepción y envío de recursos a Ultramar, así como los conventuales.

«ilegal», quien pese a la destitución todavía obtuvo rentas en la misma fecha y la encomienda de Calchetas poco después<sup>111</sup>.

La necesidad de recurrir al arrendamiento de la preceptoría para sufragar el gasto del pasaje, y en definitiva, la estancia en Rodas se refería en alguna licencia magistral destinada a quienes partían al convento. Se daba permiso para arrendar por tres años, como en la dirigida a Álvaro Duries Valent, comendador de Echávarri en 1406<sup>112</sup>. Sin embargo, los desajustes provocados por el abandono de la administración directa de las encomiendas alentaron un proceso en el sentido inverso que comportó el regreso de algunos preceptores conventuales a Navarra. En algunas oportunidades se consintió la marcha desde Rodas para hacer frente a la gestión de la encomienda, como el permiso magistral dirigido a Janicot Sanpedro para que se hiciese cargo de Ribaforada y Leache en 1402<sup>113</sup>. También fue beneficiado con una licencia para volver a sus encomiendas el conventual Pedro de Aranguren en 1461. Obtuvo las preceptorías de Villafranca y Cahués en virtud de su «ancianidad», pero Cahués había sido ocupada por el freire Pedro de Solchaga mientras que Villafranca por Pedro de Espinal. Los dos usurpadores fueron citados al convento. Seguramente esta situación de «ocupaciones» habría influido en la intención

<sup>111</sup> NLM, 385, 77 (1477); NLM, 386, 96 (1478); AHN, OOMM carp. 922, n.81; AHN, OOMM, caja 8489 y AHN, OOMM, carp. 926, n.51.

<sup>112</sup> NLM, 333, 64r. Su estancia se prolongó al menos hasta 1428, y siguió al frente de su preceptoría, regresando entonces al priorato, NLM, 348, 104v. En 1374, el maestre daba permiso a su lugarteniente en los prioratos occidentales para que un freire o un comendador le acompañase a Rodas, y pudiese arrendar su encomienda por dos o tres años, NLM, 320, 58r.

<sup>113</sup> Este conventual recibió durante el mismo mes la colación de las dos preceptorías y el encargo de marchar para su gobierno, NLM, 332, 100r y 100v y citado en Barquero (1995, 159).

de regresar al priorato de Navarra. Sin embargo, una semana después de obtener el permiso de partida, recibió otro para arrendar las preceptorías, obtener el dinero adelantado e ir al convento<sup>114</sup>. Por tanto, todo apunta a que el objetivo de Pedro de Aranguren era regresar para arrendar la encomienda, y retornar con el dinero a Rodas. Su pugna con los usurpadores no tenía nada que ver con el buen gobierno, sino con sus intereses particulares.

La formación de oligarquías o de un grupo de privilegiados administrando buena parte de las encomiendas comportó que la gestión fuese llevada a cabo por procuradores. La práctica era tan frecuente que en los instrumentos magistrales destinados a la población dependiente para vincularlos al nuevo comendador, se indicaba que les unía a él o a su procurador, reflejándose una situación frecuente<sup>115</sup>. Se ha referido el encargo de confiar a un tercero la colación de la encomienda en el acto de la «ejecutoria», que se efectuaba cuando el beneficiario no podía ir a ocuparse directamente de la misma. Intervenían el prior o los comendadores, o a veces ambos, como en 1479 cuando llevaron a cabo la ejecutoria de las preceptorías de Santa Catalina en San

<sup>114</sup>NLM, 371, 95r.

<sup>115</sup>NLM, 364, 83r. El encargo magistral dirigido al prior de recibir a un comendador se acompañó también de la disyuntiva «o a su procurador» en alguna oportunidad, NLM, 326, 35r-v (1392). La estabilización de un procurador en la cámara prioral de Cizur se tradujo en la existencia del cargo llamado «perteneciero», y que refleja la situación de un comendador ausente, aunque sus atribuciones iban más allá de la administración de la preceptoría. Precisamente, el peso que tenían las responsabilidades económicas de los preceptores en la fiscalidad sanjuanista explica que algunas reclamaciones se destinasen a estos y a sus procuradores, NLM, 338, 118r-v (1415). Estos no siempre fueron freires sanjuanistas, que ayuda a entender una misiva magistral de 1390 ordenando al preceptor de Cogullo y Sangüesa que escogiese como procurador a un miembro de la orden y no a laicos u otros religiosos, NLM, 324, 30r.

Sebastián y San Juan de Ramela a favor del conventual Berengario Sainz de Berrozpe<sup>116</sup>. En 1487, aún se encontraba en Rodas, cuando otra misiva magistral dispuso que Pedro de Vega, procurador del mencionado Berengario tomase posesión de la encomienda de Aberin, que le había sido concedida<sup>117</sup>.

La intervención del convento de Rodas fue fundamental en la formación de la mencionada oligarquía, aunque el prior y otros miembros del priorato aprovecharon también su cargo o posición preeminente para concentrar en sus manos más encomiendas y rentas. Así, los conventuales procedentes del priorato de Navarra ejercían un importante control sobre el patrimonio y en particular sobre sus réditos, ya fuese durante su estancia en Rodas, o al emprender una carrera de acumulación de cargos y encomiendas antes de su regreso al priorato<sup>118</sup>. El proceso culminó a mediados del siglo XV y se mantuvo en décadas posteriores. En este período, la orden sujeta a una tremenda presión en sus dominios orientales requirió de un reforzamiento económico y militar de Rodas. Esto contribuyó a la consolidación de la comunidad conventual en el control del priorato y estimuló el fenómeno de arrendamiento de las encomiendas<sup>119</sup>.

<sup>116</sup>NLM, 386, 99r.

<sup>117</sup>Gutiérrez del Arroyo (1992, I, 297).

<sup>118</sup>Algunos que habían estado en el convento eran beneficiados al regresar, como Pedro de Ganuza, de quien sabemos que partió a Rodas con caballos y armas en 1383, NLM, 322, 179r y obtuvo las encomiendas antes relacionadas de manos del prior y del maestro.

<sup>119</sup>Sobre la misma situación en la castellanía de Amposta, Bonet (1994, 218, 220) y (2002, 58-9); sobre el arrendamiento de las encomiendas en el priorato de Cataluña, Bonneaud (2004, 63-4) y en relación a una oligarquía favorecida desde Rodas en el priorato de Navarra, incrementada desde mediados del siglo XV, Barquero (2004, 116 y 117) y (1995, 185-7). Además, algunos estatutos de los capítulos generales de 1410, 1420, 1428 y 1440 complementaban las normas del siglo XIV que atribuían derechos preferentes a los freires residentes en el convento, Bonneaud (2006, 158).

La trayectoria referida del conventual Berengario Sainz de Berrozpe constituye un testimonio del fenómeno, quien tras alcanzar las dos preceptorías mencionadas, fue añadiendo las de Aberin, Cogullo, Melgar, Echávarri en 1484, la mitad de Calchetas en 1486 y finalmente la de Fustiñana en 1487. Su paso por Rodas, y la acumulación de poder explica que terminase siendo el prior de Navarra, tras el período en que los reyes de Navarra levantaron la aprehensión de la orden en el reino en 1491<sup>120</sup>.

Otro conventual privilegiado con beneficios en el priorato fue Juan de Solchaga. Pese a haber recibido una licencia para regresar a Navarra en 1468, todavía estaba en el convento en 1477, desde donde consiguió una serie de beneficios en el mencionado priorato<sup>121</sup>. Sus exigencias debieron forzar una concordia en 1473 con Rancio Herdara efectuada por la lengua de Cataluña, Aragón y Navarra, por la que alcanzó la mitad de los censos y rentas de la encomienda de Irissarry en discusión, que además obtendría tras la muerte del mencionado Rancio. Ya, en 1477, obtuvo la preceptoría de Villafranca, pero de inmediato fue citado al convento, Felipe de Echauz, puesto que le había llegado a sus oídos que «ocupaba» dicha preceptoría<sup>122</sup>. En 1487 obtuvo la encomienda de Induráin<sup>123</sup>.

En algunos de los casos referidos, se manifiesta una oposición sólida y operativa a la oligarquía vinculada a los intereses de Rodas, que a menudo fue liderada por otro grupo de privilegiados establecidos en el priorato. Además de estas divergencias

<sup>120</sup> Barquero Goñi (2007), 238. El autor apunta al intervencionismo de la monarquía en su elección a prior, cosa que no contradice la importancia que tenía su figura dentro de la misma institución y por su vinculación con Rodas.

<sup>121</sup> NLM, 377, 85r.

<sup>122</sup> NLM, 381, 87r y NLM, 381, 87v, respectivamente y la citación en NLM 385, 77r-v.

<sup>123</sup> NLM, 389, 86r.

se dieron conflictos en el seno de la comunidad conventual<sup>124</sup>. La propia generación de minorías dominantes que controlaban la administración del patrimonio favoreció el desarrollo de rivalidades en la cúspide de las pirámides gubernativas.

Las luchas internas explican ataques como los vertidos en contra del conventual navarro Juan de Ledena. Este obtuvo una encomienda en el priorato en 1443 y tuvo que renunciar a causa de las acusaciones del lugarteniente del prior de Navarra en Rodas, pero se le concedió otra después. El suceso da testimonio del peso que tenían los conventuales en estas decisiones y de la eventual falsedad o manipulación de la denuncia en su contra<sup>125</sup>.

<sup>124</sup> Sirva de ejemplo la disputa sostenida entre los freires de la lengua de Provenza y los de Cataluña, Aragón y Navarra por la encomienda de Irissarry. Estos últimos reivindicaban la vinculación a Navarra, pese a que cuando fue administrada por un provenzal, la cancillería siguió emitiendo bulas y esto era el argumento para las reivindicaciones de los de Provenza, NLM, 381, 87v. (1473).

<sup>125</sup> La concesión de la encomienda de Irissarry a Juan Ledena, conventual, estaba secundada por el maestro, el consejo y todos los conventuales de Hispania, así como sus miembros del priorato de Navarra. Se invocaba un estatuto de 1330 según el que cuando se producían dos vacantes en las encomiendas una era para un miembro del convento. Sólo once días después, J. de Ledena decía que *contra mi voluntad... he puesto en manos e poder del dito senyor Maestro la bula de la dita comanda*, por las acusaciones del representante del prior, de las que se defendía argumentando que *los escándalos o muertes de hombres no pueden seyre imputadas a mi*, NLM, 355, 137r y 137v. Dos años más tarde en 1444, recibía la encomienda de Leache, aunque se indicaba *non habuit effectum*, NLM, 356, 98r-v. Una semana después, constaba como comendador de Cogullo y Melgar, recibiendo entonces el permiso para regresar al priorato y gobernar las preceptorías, NLM, 356, 98v. El mencionado estatuto era también utilizado como argumento en otras provisiones de estas fechas como en 1454, NLM, 364, 80r-v. En realidad, el estatuto consignaba dos encomiendas de todas las vacantes al maestro como se ha indicado en la nota 15, y no una de cada dos como se indicaba o reivindicaba con este cambio de sentido a mediados del XV. Los conventuales habían avanzado posiciones desde

Tales situaciones formaban parte del proceso de influencia o incidencia de los residentes en Rodas, cuyo mejor exponente es la consolidación de la institución de la ancianidad. La institución garantizaban los derechos sobre una encomienda vacante a los conventuales por los servicios prestados en Ultramar a mediados del siglo XV, aunque se hizo extensivo a los que obtenían la consideración de ancianos en el priorato desde 1478<sup>126</sup>. La edad avanzada era otra de las condiciones que contribuían a que los conventuales obtuviesen este «premio», y cuya decisión recayó en la lengua en la que estaba el priorato. El incremento del poder de los que residían en Rodas encuadrados en las lenguas se hace evidente en su participación en la elección del beneficiario, puesto que estaban desplazando la hipotética elección efectuada por el maestro, según rezaba el estatuto de 1330 relativo a la prerrogativa magistral sobre vacantes para los residentes en el convento<sup>127</sup>.

Pedro de Espinal, conventual, recibió la ancianidad en 1453 y otros miembros navarros durante la década siguiente también. En este período se incentivó al máximo la estancia o vinculación con Rodas de la misma manera que sucedía con la castellanía, incrementándose por ende la presión del convento sobre las rentas de las encomiendas<sup>128</sup>. Pedro obtuvo la anciani-

las previsiones de 1330, aunque esta norma refleja como se produjo su consolidación al amparo del poder magistral o central.

<sup>126</sup> Según las informaciones relativas al procedimiento de 1446, con la concesión de la encomienda vacante por ancianidad se premiaban los servicios prestados en oriente librando la carta de ancianidad, Bonet (1994, 201-202), aunque según un instrumento de 1478, los beneficiarios podían residir en el convento o en el priorato de Navarra, Barquero (1995, 155).

<sup>127</sup> Bonet (1994, 98 y 197-8), Barquero (2004, 93-4).

<sup>128</sup> NLM 364, 77r. La ancianidad recayó en Pedro de Aranguren en 1461, NLM, 371, 95r; en Guillermo Aibar en 1468, AHN, OOMM, carp. 861, n. 49 o Martín Suárez en 1481 AHN, OOMM, carp. 943, n. 3, para citar algunos casos.

dad de nuevo en 1478, y por tanto no tenía una edad avanzada, veinte años antes, cuando obtuvo la primera<sup>129</sup>. Se trataba de uno de los miembros privilegiados de la institución, quien en 1453 había sido escogido como procurador general del tesoro común en el priorato de Navarra y en 1454 era comendador de Calchetas, Induráin, Aberin y Echávarri, agregando después Tudela<sup>130</sup>. La obtención de la ancianidad acompañó la provisión de un cargo de responsabilidad en el priorato, que a su vez le permitió incorporar progresivamente el conjunto de preceptorías restante.

Otros testimonios, junto al de Pedro de Espinal, muestran como los navarros procedentes del convento recibieron cargos de gobierno en el priorato vinculados a los intereses de Rodas, y formaron parte del reducido grupo de privilegiados que concentraban encomiendas y rentas. Sancho de Echauz, de buen linaje, ingresó en la orden en 1413 y partió a Rodas,

<sup>129</sup>Un estatuto ya contemplaba esta posibilidad.

<sup>130</sup>NLM, 386, 78v-79r (1478), Barquero (1995, 160). La segunda provisión de ancianidad no debió estar exenta de problemas, ya que en la misma fecha el maestre envió una misiva indicando que la ancianidad debía concederse a quien le correspondía, y no a otro. Además se instaba al castellán de Amposta y al prior de Navarra que se encargasen de introducir la encomienda bajo la autoridad del escogido en virtud de ancianidad, favoreciendo el concurso desde el priorato, que no siempre se produjo, AHN, OOMM, carp. 861, n. 55 y NLM, 386, 79r. La concesión del cargo de procurador general en AHN, OOMM, carp. 860, n. 41, las gracias de colación arriba citadas y la relación de las encomiendas en NLM, 364, 82v. Su condición de persona de confianza de Rodas explica que en 1461 se le encomendase la ejecutoria para poner a Juan de Sagra al frente de la preceptoría de San Juan de Huesca de la castellanía de Amposta, NLM, 371, 74v. Sin embargo, tres semanas antes, había sido citado en el convento por la ocupación indebida de la encomienda de Villafranca, como se ha referido, y confirma como estos personajes de la elite no solían padecer merma de poder ni siquiera cuando abusaban del cargo o de su condición de privilegio.

donde estuvo asistiendo al maestre en sus decisiones y luego, ya como comendador de Fustiñana y Cabanillas, fue nombrado receptor de responsiones del priorato de Navarra en 1420, encomendándosele también el monasterio femenino de Bargota<sup>131</sup>. Más tarde, en 1433, era preceptor de Villafranca y de Bargota, amén de otros cargos, cuando recibió la orden magistral de hacerse cargo de la encomienda de Pedriz, que era cámara del maestre y estaba en estado ruinoso. Finalmente, en 1446 obtuvo el permiso de arrendar las encomiendas de Calchetas, Pedriz, Villafranca, Aberin y Echávarri y Tudela por tres años<sup>132</sup>.

Pedro de Espinal y Sancho de Echauz compartían la condición de disfrutar de un cargo del interés de Rodas, la administración de la encomienda magistral de Calchetas y reunían varias preceptorías bajo su autoridad. Estos extremos confirman como la posición de privilegio en torno al patrimonio como dignatarios de un conjunto de encomiendas estaba directamente ligada a la de representación y fidelidad a los intereses de Rodas. En fechas cercanas al despliegue de la autoridad de Sancho, el conventual Jaime de Echauz, de la misma familia, conseguía que el freire encargado de las encomiendas de Fustiñana y Cabanillas fuese citado al convento en 1431 o en 1435. Finalmente Jaime decidió regresar a Navarra desde Rodas, seguramente para ocuparse o recuperar el gobierno de las mencionadas preceptorías<sup>133</sup>.

<sup>131</sup> NLM, 338, 110r (1413); NLM, 345, 113r-v (1420) y Bargota en NLM, 346, 102r (1421); NLM, 350, 159v-160r (1433) en donde se planteaba que fuese el prior. Esta iniciativa no prosperó pero muestra que se trataba de un miembro importante del priorato; y fue confirmado como comendador de Villafranca en 1454, NLM, 364, 81r.

<sup>132</sup> NLM, 350, 161v (1433); NLM, 359, 92r (1446), y Barquero (1995, 160).

<sup>133</sup> NLM, 353, 92v; NLM, 349, 57v y NLM, 353, 92v.

Las trayectorias de estos personajes reflejan la formación de una oligarquía que controlaba cargos y recursos. Se generaba o se fomentaba la existencia de auténticos hombres de confianza, formados en los centros de poder en Rodas, partícipes de la gran organización sanjuanista y vectores de transmisión del funcionamiento de las estructuras. A su vez, estas personas, como miembros de la aristocracia navarra tenían otras redes de solidaridad en el territorio, que podía significar la incorporación de otros integrantes de la familia en la orden, ocupando también puestos de responsabilidad. Así sucedió con el linaje de los Echauz, del que ya hemos mencionado a Sancho y a Jaime, más o menos contemporáneos junto a otro de nombre Beltrán, en los años cincuenta a Carlos y en los años setenta u ochenta Felipe. Además algunas preceptorías como Aberin, Echávarri, Cogullo o Melgar fueron administradas por individuos de esta familia, y donde se intuye una situación de nepotismo o de control familiar más o menos consolidado<sup>134</sup>.

A la muerte de Sancho de Echauz algunas de sus encomiendas recayeron en manos de Pedro de Espinal según se ha visto, quien denunció a Carlos de Echauz puesto que este había incautado todas las que le habían concedido. Carlos trató de mantenerse al frente de algunas de las preceptorías que había administrado su pariente Sancho, tal vez reivindicando o ejerciendo su actividad a modo de «heredero»<sup>135</sup>.

<sup>134</sup> Beltrán de Echauz fue comendador de Cogullo y Melgar hasta su muerte en 1434, AHN, OOMM, carp. 860, n. 38; Carlos de Echauz de Aberin y Echávarri en 1458, NLM, 368, 97r o Felipe de Echauz de Aberin, Echávarri, Melgar y Cogullo en 1484. Sobre la familia véase Ramírez Vaquero (1990, 97, 99, 100, 135, 310 y otras). También parece que Pedro de Ganuza, y luego Juan de Ganuza, administraron las encomiendas de Villafranca y Casanova de forma sucesiva (1396, 1407, 1426), Gutiérrez del Arroyo (1992, II, 514-16).

<sup>135</sup> NLM, 365, 232v (1454).

La lucha entre Pedro de Espinal y Carlos de Echauz culminó en unos capítulos o acuerdos alcanzados en la ciudad de Tudela en 1458. El hombre de Rodas en Navarra era Pedro, pero Carlos contaba con el respaldo de caballeros sanjuanistas navarros como se indicaba en los prolegómenos de la solución. Tal vez los apoyos locales contribuyeron a que esta le fuese favorable al serle reconocido el derecho sobre Aberin y Echávarri, que había ocupado de forma irregular, y por tanto en contra de lo previsto por el maestre<sup>136</sup>. A la espera de las bulas magistrales relativas a la provisión de las mencionadas preceptorías se consintió a Carlos el aprovechamiento de la abadía de Aoiz. La aclaración daba muestras de la trascendencia que tenía la documentación emitida desde Rodas, aunque no hubiese sido respetada anteriormente por el usurpador. Pedro se mantuvo al frente de Tudela. Otros linajes navarros estuvieron muy identificados con la orden, como los Duries, Saut, Solchaga, Beaumont, Sanz de Berrozpe, y Olloqui, cuyos miembros sanjuanistas lograron cargos y estuvieron al frente de las preceptorías<sup>137</sup>.

<sup>136</sup>NLM, 368, 98v, 99r-v y 100r. Las soluciones navarras habían de trasladarse, e incluso aceptarse en Rodas como se desprende de la frase ... *Item fue acordado y aprobado que el Maestre y el Convento aya de proveere de la dicta comanda de Aberin e Echavarri al dicto fray Charles et expedir las bulas de la provisión assus costas e messiones...* y por el hecho que se copiasen en los registros del Rodas. De la posición social destacada del mencionado Carlos en Navarra da cuenta el documento cuando se explicitaba que ... *treballa con el rey*. Podría haber sido merino del rey, Rodríguez Vaquero (1990, 276).

<sup>137</sup>Para las familias Beaumont, Sanz de Berrozpe, más información en Barquero (2004, 119-121), de la familia Duries, constan como comendadores Pedro (1392) y Alberto (1406), entre los miembros de la familia Solchaga, Pedro y Juan acumularon encomiendas en la segunda mitad del siglo XV. Sancho de Saut fue comendador de Apat y Lauribar antes que Miguel reuniese un importante conjunto a mediados del XV. Martín Martínez de Olloqui concentró poder y encomiendas además de ser prior. Para documentar los mencionados linajes, véase Ramírez Vaquero (1990).

*Los emisarios del convento en el priorato de Navarra*

Las fidelidades o la identificación con la orden eran fundamentales en la operatividad del sistema, y por eso se fomentó la existencia de representantes de los centros de gobierno desplazados en los prioratos, cuya actividad trataba de asegurar la buena marcha de la estructura «internacional». Estos cargos eran escogidos por el poder magistral, el convento o eventualmente el capítulo y su alcance superaba la actividad del prior o de los comendadores, comunicándose su provisión a todas las instancias gubernativas del priorato. Eran emisarios, con funciones específicas, servían para reforzar la presencia directa de los intereses de los poderes centrales de la institución en el territorio, y básicamente velaban por el cumplimiento de las obligaciones, en especial las fiscales de las encomiendas, pero también estaban atentos a cuestiones esenciales como la defensa del patrimonio o de los principios de la orden<sup>138</sup>.

Existió un grupo de dignatarios muy destacados, que fueron ocupados principalmente por priores, y asumieron cargos de representación de los poderes centrales aplicados a toda *Hispania*. De nuevo, fueron elegidas personas con la máxima autoridad, que precisamente por su posición preeminente podían y debían garantizar los intereses relativos al funcionamiento centralizado de la institución. Además, la jurisdicción aplicada a los prioratos hispanos respondía una vez más a la comprensión unitaria de la institución por encima de reinos o circunscripciones sanjuanistas.

<sup>138</sup> El tema sobre *los representantes de los órganos centrales de gobierno de Rodas en la Castellania*, Bonet (1994, 247-253) y algunas referencias de los de Navarra en Barquero (2004, 161). Según el autor, son *representantes suyos para inspeccionar el priorato de Navarra... que el Maestre envía de vez en cuando...* Se puede añadir que constituyeron un elemento fundamental en la activación de las exigencias magistrales en el territorio.

Tal era el caso del cargo de *procurador general en Hispania*, quien además tenía lugarteniente, que en 1348 era el poderoso Juan Fernández de Heredia, castellán de Amposta, y era referido como *lugarteniente y visitador magistral en Hispania* en 1351<sup>139</sup>. Más de un siglo después, Cincio de Ursino, prior de Capua fue nombrado *procurador general para Hispania*, destacando sus atribuciones judiciales y la fidelidad o «dependencia» de todas las personas de los prioratos peninsulares<sup>140</sup>.

En 1351, Astrugio de Caslucio, prior de Navarra, aparece ejerciendo el cargo de *procurador de Ultramar*, junto a Guillermo de Relania, prior de Saint Gilles, quién había sido procurador magistral en Navarra y en otros prioratos hispanos desde 1332. Sus actuaciones perseguían el cobro de aquello adeudado al tesoro común, y además intervenían en acciones diversas, a menudo separados, como la satisfacción de sumas por indicación magistral, intervenciones judiciales, e incluso en operaciones que afectaban a varios prioratos<sup>141</sup>.

<sup>139</sup>NLM, 117, 113v y NLM, 318, 84v, 1351 respectivamente, siendo su lugarteniente el prior de Cataluña.

<sup>140</sup>NLM, 380, 160r (1471). Juan de Cardona era comendador de Mallorca, así como procurador y lugarteniente del maestre en España, que muestra la identificación de ambos cargos. En 1475, obtuvo permiso para recibir freires con destino a las lenguas de Aragón y Cataluña o Castilla y Portugal, NLM, 383, 83r, y ejerciendo una función en principio reservada al maestre o prior.

<sup>141</sup>Las reclamaciones de débitos afectaban a lugares del Occidente feudal como los doscientos florines de Florencia, que debía un comendador difunto y que los dos procuradores debían descontar de las responsiones de una encomienda, NLM, 318, 244r. A veces, Astrugio reclamó en solitario deudas como los 1.000 florines que debía Deodato de Sanmauricio por su encomienda o a Guillermo de Santabundo doscientos, NLM, 318, 244v o realizó pagos como los cien florines para que Bec Gosono –de Gozo– pudiese estudiar en Aviñón, otra suma para la dote de una doncella y así otros desembolsos hasta sumar 4.165 florines, NLM, 318, 121r-v. El prior de Saint Gilles, ya era procurador en Navarra al menos

El cometido del *lugarteniente general*, que era Juan Fernández de Heredia en 1374, consistía en visitar, reclamar las responsiones, los atrasos, las mortuaria, administrar justicia, recuperar las casas ocupadas por personas religiosas o laicas y obtener el juramento de fidelidad –*homagia fidelitatis*– de los hombres sujetos a la institución<sup>142</sup>. Sus atribuciones coincidían

desde 1332, García Larragueta (1989, 115). En otras oportunidades, Guillermo de Relania intervino también solo, como en los asuntos que enfrentaban a los hombres de Horta con el castellán de Amposta, NLM, 318, 84r (1351) o en otro conflicto en el priorato de Cataluña, NLM, 317, 92; o se le encargó a petición de Juan Fernández de Heredia y a tenor de las mortalidades que procurase los permisos para la transferencia de freires de la castellanía a otros prioratos, NLM, 318, 102v-103r: *et obtinendo a vobis literas licencias se trasferendi de dicta Castellania ad alios prioratus per stagia moraturum* (1351), cuando era el lugarteniente del maestre además de castellán de Amposta. Cabe preguntarse porqué se requirió la intervención del procurador, tratándose de dos cargos con funciones parecidas y jurisdicción por encima del priorato. Quizás desde los órganos de gobierno se quería alejar la toma decisiones por parte de una persona cercana o con eventuales intereses en esos asuntos.

<sup>142</sup> La referencia a la obediencia de los religiosos y la dependencia vasallática que entrañaba dicha obediencia, así como las exigencias de tradición vasallática a todos los dependientes es idéntica a la debida al prior o comendador, también en la documentación magistral. Sin embargo, queremos destacar la insistencia en la documentación a estas condiciones impuestas a los dependientes, puesto que refleja un argumento principal del poder central para hacer valer sus derechos. Todos los que estaban sujetos a la jurisdicción de la orden debían obediencia o prestaciones –consejo, ayuda o favores–. Su cargo como lugarteniente del maestre fue renovado, referido como de las partes *cismarinis* en vez de *Hispania*, comunicándose entonces a todos los priores de la Península Ibérica, NLM, 320, 57r-v y 58r. Con todo se produjo un cambio en la denominación respecto de 1351. Podría tratarse de la acumulación de dos cargos, pero en definitiva eran sinónimos de una misma situación en que las funciones magistrales o conventuales quedaban delegadas en estos altos cargos, de nuevo a modo de ubicuidad de los referentes del gobierno central o general en el territorio.

esencialmente con las del procurador de Ultramar referido u otras con el de Hispania. Sus prerrogativas gubernativas afectaban a los aspectos esenciales del funcionamiento de la centralización magistral o conventual: protección del patrimonio del priorato, garantizar las responsiones, administrar justicia como fuente de poder y reclamar los juramentos de fidelidad, emblemáticos de las dependencias de las personas sujetas a la orden.

La percepción de las obligaciones económicas destinadas a Rodas era fundamental y se multiplicaron los esfuerzos y las estrategias para obtenerlas, aunque tales iniciativas reflejan las dificultades existentes en el cumplimiento de los pagos por parte de los prioratos. Para tal fin había un cargo especializado conocido como el *procurador para recuperar las responsiones* ocupado por Pedro de Liñan, y que desde 1441 era denominado *receptor general de la receptoría general de Hispania*, cuya jurisdicción atañía a todos los prioratos españoles<sup>143</sup>.

Los oficios delegados de Rodas de alcance peninsular o provincial estaban por encima de los regionales, y en alguna oportunidad la provisión de los mismos se produjo para varios prioratos peninsulares en la misma fecha. Tal circunstancia muestra la existencia de políticas y estrategias generales en las que se preveían actuaciones en paralelo, complementarias, que podían contribuir al aseguramiento de su eficacia. Así el día

<sup>143</sup>NLM, 346, 85r (1422); se le asignó un pago de 500 florines para pagarle el trabajo, los viajes y gastos, asegurándose su fidelidad con una cifra nada desdeñable. Era una política similar a la que afectaba a cargos con responsabilidad que recibían la gestión de importantes patrimonios. Debía recuperar las responsiones de los prioratos de Portugal, Navarra, Castilla, León y castellanía de Amposta, NLM, 354, 111v (1441). Como indica el nombre de su cargo debía reunir las responsiones, NLM, 354, 111v. En la provisión de su sucesor, Francisco de Oliver, se especificaba que todos los recaudadores o procuradores del tesoro quedaban sujetos a su autoridad, Bonet (1994, 251).

en que se produjo el nombramiento del procurador, receptor y síndico en el priorato de Navarra a favor de Francisco Achelém, comendador de Fustiñana y Cabanillas en 1408 sucedió lo mismo en otros prioratos como en los de Cataluña o en la castellanía de Amposta<sup>144</sup>.

Como en el caso del procurador mencionado, otros cargos tenían su aplicación sólo en el priorato de Navarra como el de *visitador del priorato*, que se definía de varias maneras como, por ejemplo, con los apelativos lugarteniente y corrector. En 1392, Pedro Duries, comendador de Olite, fue nombrado el visitador de Navarra, aunque el cargo también recayó en personas ajenas a dicha circunscripción, como Galeoto de Montet, comendador de Burdeos, nombrado *visitador* por el capítulo general desde 1409. En 1420 dos navarros fueron elegidos para desempeñar dicha función<sup>145</sup>.

<sup>144</sup>NLM, 334, 95r, para la castellanía de Amposta, NLM, 334, 77r-78r, para el priorato de Cataluña NLM, 334, 77r-78r, ambos según paginación antigua y para el priorato de Castilla y León un documento muy parecido pero fechado una semana antes, NLM, 334, 94r-95v. Dos años más tarde, Sancho de Azail también comendador de Fustiñana y Cabanillas fue promovido por la asamblea general para el mismo cargo. Era el encargado de recuperar y cobrar todo lo que se debía al maestre y convento, así como se le obligaba a presentar la contabilidad en el capítulo general, NLM, 336, 119r-v y 120r-v. Más tarde, en 1420, aparecía citado como cobrador de las responsiones, NLM, 345, 112v. Un cargo de características parecidas recayó en un mercader de Aviñón, Francisco de Recnis destinado a Castilla y León, NLM, 337, 13r (1411), quien además recibió dinero de la castellanía de Amposta y del priorato de Cataluña en su banca de Barcelona, NLM, 340, 76 (1420). Esto refleja la diversidad de perfiles personales de los escogidos para el ejercicio de dicha actividad.

<sup>145</sup>NLM, 326, 39r-v, 40r –antes citado–; NLM, 336, 115r, 115v y 116r (1409) y renovado en el cargo en 1415, NLM, 338, 116v-117r-v y 118r, llamado entonces también procurador, ecónomo y receptor de las responsiones. En 1420, fueron nombrados los navarros Sancho de Echauz y

La actividad de Pedro o de Galeoto estaba orientada a reformar y corregir las encomiendas, obligando al pago de responsabilidades y de los atrasos de a los comendadores, con potestad para cubrir vacantes, administrar justicia y recuperar bienes enajenados. Además, en 1415, y de forma significativa se justificaba la renovación del cargo puesto que el priorato de Navarra estaba necesitado de reforma. Una vez más, el «reformador» debía reclamar los «homenajes» y «juramentos de fidelidad» a hombres y vasallos, pero en esta oportunidad la obediencia se exigía a los freires y también al prior. De forma parecida en la colación de 1392, se ordenaba a Pedro Duries que reclamase las responsabilidades al prior, Martín Martínez de Olloqui, situándolo por encima de su teórico superior, puesto que era comendador navarro. De este modo, la máxima autoridad en el priorato quedaba sujeta al visitador. Seguramente se escogió a alguien como Galeoto para reforzar su posición preeminente, ya que era ajeno al priorato, a sus intereses y a sus relaciones de poder, garantía al fin y al cabo del buen cumplimiento de su misión<sup>146</sup>.

el arriba citado Sancho de Azail (escrito a veces como Caill o Diçal), que ya era cobrador de las responsabilidades, NLM, 345, 113r-v y en 1421 también fue nombrado receptor de responsabilidades Sancho de Echauz, NLM, 346, 102v. En cambio, la elección de Galeoto se acompañó de dos freires procedentes de Francia para acompañarle y reunir el dinero, aunque sujetos a la obediencia del visitador, y obligados a prestarle *auxilium, consilium et favorem*, NLM, 338, 119r.

<sup>146</sup> Siguiendo el mismo planteamiento de elegir personas foráneas como visitadores, en la asamblea de 1418 se nombraron a Juan Claver de Valencia y Pedro de Liñán de la encomienda de Torrente de Cinca como visitadores en el priorato de Castilla y Portugal en 1418, NLM, 342, 122v, 123r. Sin embargo, en el nombramiento de visitadores y correctores del priorato de Cataluña y la castellanía de Amposta, hubo miembros de la corona de Aragón como García de Torres, doctor en leyes, comendador de Vilafranca (del Penedés), Pascacio Martori de Morvaille, comendador de Monzón y Berenguer de Casanova. Cabe considerar las presiones que ejercieron los participantes en la asamblea, y dado que los de la corona

Algunas de las posibles intervenciones del visitador mencionadas en 1408 o 1415, como en el terreno judicial o en la provisión o recuperación de encomiendas eran coincidentes con las atribuciones del maestre o prior<sup>147</sup>. Por otra parte, algunas funciones del visitador coincidían con las relativas al lugarteniente o al procurador del maestre, e incluso del receptor de responsiones.

Cabe destacar la recepción de responsiones y la preservación del patrimonio como objetivos recurrentes entre las prerrogativas comunes a distintos cargos o posiciones en la jerarquía institucional, junto a la función judicial y la obtención de juramentos de fidelidad. Además las dos últimas eran argumentos que justificaban o legitimaban el ejercicio del poder. Al igual que sucedía entre otros dignatarios sanjuanistas, la coincidencia de funciones en cargos diferenciados consolidaba la eficacia de la centralización de la orden en el control y gobierno de las encomiendas.

Junto a la mencionada presencia de representantes foráneos, algunos con jurisdicción en toda la Península, u otros con altas cotas de poder en el priorato, en paralelo se produjo

de Aragón eran mayoría pudieron decidir en la elección de visitadores que les podía afectar. El mencionado García de Torres se consolidó como visitador y en 1428 lo era en Lombardía y Pisa, NLM, 348, 83-85. Sobre el origen foráneo de los administradores, Bonet (1994, 248-51).

<sup>147</sup>La intervención del mencionado Galeoto posiblemente forzó o condicionó la renuncia de Sancho de Saut de sus encomiendas de Apat y Lauribar, y el mismo día libró las mencionadas preceptorías a Menando de Elizari, NLM, 340, 102r. Sendas actuaciones obtuvieron la confirmación magistral, Barquero (1995, 161). Por tanto, este visitador intervino activamente cumpliendo con las atribuciones de su cargo, e incluso forzó renunciaciones que eran bastante excepcionales en el despliegue de la autoridad central. Curiosamente, en las fechas que Galeoto intervenía en la dotación de preceptorías, se libró una gracia magistral al prior en la que se le recordaba esta atribución.

la designación de algunos miembros del priorato de Navarra. Recibieron encargos para desempeñar algunas funciones parecidas. Gil de Arrieta, comendador de Cahués y de Tafalla fue nombrado *procurador general para recuperar bienes en el priorato de Navarra* en 1416 poco después del encargo de reformar que recibió Galeoto. Desde mediados de siglo, Pedro de Espinal, comendador de Tudela, ocupaba un cargo parecido al de delegado del tesoro común, llamado *receptor del tesoro común*, aunque fue nombrado cobrador de aquello adeudado a Rodas<sup>148</sup>. La actividad de Galeoto, la provisión del cargo de prior, de procurador del patrimonio y la colación de muchas preceptorías muestran la reactivación y reorganización del priorato en 1416. En este año, los representantes del poder magistral fueron beneficiados con encomiendas además de las que ya regentaban, como sucedió con los cobradores de responsiones Gil de Arrieta, o, Sancho de Azail, e incluso el prior<sup>149</sup>. Una vez más, se fortalecía la fidelidad con beneficios. Además el cargo mencionado de receptor de responsiones que estaba

<sup>148</sup> NLM, 340, 104v-105r ... *pro recuperationem et habitacionem omni singulorum bonorum et dicte nostre domus dominium...* seculares y eclesiásticos. Para Pedro de Espinal AHN, OOMM, carp. 860, n. 41 y renovado en NLM, 381, 154v o AHN, OOMM, carp. 861, n. 50 (1472). Pedro de Espinal fue citado al convento a instancias del tesoro común, y se le conminó a presentarse con libros, escrituras y cálculos de las responsiones, NLM, 377, 84r (1468). Esta reclamación ilustra como sobre su actividad planeaba la sombra de alguna irregularidad, y da testimonio de que a pesar de las múltiples iniciativas de control emprendidas por los órganos centrales de gobierno no se lograba dominar las tendencias centrífugas, que solían ser fruto de intereses particulares o privados. Sobre el cargo de receptor del tesoro, véase Barquero (2004, 109-110).

<sup>149</sup> Egidio obtuvo tres encomiendas y Sancho de Azail cuatro más y el prior la de Aberin, NLM, 340, 101v y páginas siguientes, antes referidas. En estas provisiones se explicitaba la intervención del visitador Galeoto como consejero del maestro, y fruto por tanto de su mediación o intervención.

por debajo de los anteriores en el ejercicio de sus funciones y sujetos al prior, completaba la diversificación de personas con encargos que se solapaban<sup>150</sup>.

### **Las exigencias y prestaciones de las encomiendas o el priorato a Rodas**

*El capítulo general: escenario central de las relaciones entre el priorato y Rodas*

El capítulo general, y en la escala prioral el provincial fueron ámbitos principales del funcionamiento centralizador, y el primero se desarrolló fundamentalmente como un espacio principal de las vinculaciones económicas entre el priorato y el centro de gobierno. Según J. Sarnowsky, el capítulo general era el instrumento más importante en los esfuerzos del maestre y convento por mantener su control sobre las casas de Occidente<sup>151</sup>. Sin embargo, nuestro planteamiento ha intentado mostrar precisamente la pluralidad de estrategias desplegadas en ese sentido. Por tanto, no se puede marcar tal preponderancia, salvo en el sentido que era el lugar donde sobre todo se evidenciaba la relación económica o se vitalizaba la interacción entre el poder central y los dependientes.

La asamblea tenía toda clase de funciones, como la legislativa, algunas intervenciones equivalentes a las del maestre y convento, como la confirmación o provisión de encomiendas, aunque había una que destacaba de entre todas<sup>152</sup>. Se trataba de

<sup>150</sup> NLM, 334, 95r, su procedencia del priorato y dependencia con el receptor general en Bonet (1994, 250-1).

<sup>151</sup> Sarnowsky (1996, 267).

<sup>152</sup> Como se ha visto, en la asamblea de 1390 se confirmaron varias encomiendas, probablemente por la presencia y exigencia del prior de Navarra, NLM, 324, 10v.

la exigencia, el cobro y el control de las *responsiones* o pagos del priorato a los centros de gobierno en Rodas, y dada su importancia aparecía siempre señalada en los documentos principales emanados de tales reuniones. Además, tal atribución explicaría la insistencia y, a veces, la imposición de la presencia del prior en las mencionadas reuniones, y que entre los miembros de su séquito estuviesen los receptores de las *responsiones*<sup>153</sup>. Eran los principales responsables de la obtención de las cantidades, y por tanto su presencia física era una garantía de su pago, o al menos, constituía una fuente fundamental de información.

Una parte importante de las disposiciones o estatutos del siglo XV versaba sobre los pagos adicionales y decisiones sobre la administración del tesoro, que muestra como el tema fiscal era primordial en la actividad capitular<sup>154</sup>. Así durante las difi-

<sup>153</sup> Sobre la convocatoria al capítulo general del prior, Barquero (2004, 158-159) y la exigencia de asistencia a los receptores de *responsiones*, NLM, 340, 112v-113r (1418) o incluso al lugarteniente del prior como a Pedro Duries de Olite, NLM, 327, 93r (1393). La comparación de esta convocatoria con la contemporánea del castellán de Amposta muestra diferencias como la exigencia de ir con las *responsiones* cobradas en el provincial, o que los receptores de *responsiones* llevaran los «papiros» en la misiva destinada al castellán de Amposta y no en cambio al de Navarra, NLM, 340, 76v-77r. En cambio, sí se reclamaba a los priores de Castilla y Portugal, NLM, 340, 112v. Esto tal vez se debe a una reducción del texto en el registro, pero también a la menor importancia que tenía Navarra en el asunto de pagos. A veces, el maestre se dirigía directamente al receptor del tesoro común para que rindiese cuentas en el capítulo general de su actuación, reclamándole que llevase los libros de cuenta, donde todo estuviese registrado, como sucedió en la castellanía de Amposta, NLM, 364, 64r (1453). La rendición de cuentas de los priores debe relacionarse con una disposición pontifical de 1254 por la que todo prelado debía hacerlo ante la institución corporativa o capítulo, de la que se valora su incidencia en la consolidación de los capítulos, en este caso en el general, en Ayala (2003, 303-4).

<sup>154</sup> Sarnowsky (1996, 271).

cultades ocasionadas por los ataques mamelucos, los capítulos de 1440, 1445, 1446 y 1450 reclamaron aportaciones extraordinarias, y pese a esto o a otras iniciativas pontificales no se alcanzaron las sumas necesarias<sup>155</sup>.

Además algunas medidas tenían como finalidad mejorar el control de la fiscalidad destinada al convento o tesoro, ya fuese verificando la información relativa al proceso o imponiendo las reuniones provinciales con antelación para conseguir oportunamente los ingresos. En la asamblea de 1392, se exigía que todos los priores y cobradores de cada entidad prioral enviasen los *cartulantes de toutes leurs receptes* de las responsiones, tallas y «mortuarias» a Rodas<sup>156</sup>. Además, en 1418, se requería al prior de Navarra que reuniese el capítulo provincial con anterioridad al general al ser convocado para asistir al general, cuya finalidad era que tuviese los recursos y no se produjese ningún tipo de dilación<sup>157</sup>.

Asimismo el capítulo general servía para actualizar las peticiones, tanto si era de las sumas adeudadas como si se trataba de reclamaciones extraordinarias. Así, en el de 1390 se solicitaron 10.000 florines anuales y por cuatro años para cubrir las deudas contraídas con el convento. A Navarra le correspondían sólo 500 frente a los 2.000 de la castellanía de Amposta o los 1.000 de Cataluña o Castilla y León<sup>158</sup>. Igualmente se exigía el pago de la mitad de las rentas de esa anualidad a todos los priores y comendadores orientales u occidentales. Dos años más tarde, una talla extraordinaria impuso el desembolso de 10.000 florines al conjunto de entidades priorales, y Navarra sólo debía pagar 200 frente a los 2.000 de la

<sup>155</sup> Sarnowsky (1996, 269), Sarnowsky (1998, 271) Vann (2006, 39).

<sup>156</sup> NLM, 326, 185v-186 y a veces la exigencia se dirigía directamente a un responsable de priorato, Bonet (1994, 147).

<sup>157</sup> NLM, 340, 112v-113r.

<sup>158</sup> NLM, 325, 113r-v, 114r-v y Bosio (1594, 97).

castellanía<sup>159</sup>. Estos testimonios confirman que las exacciones complementarias se reclamaban en estas reuniones<sup>160</sup>.

La asamblea o el capítulo exigían acuerdos y permitían a los asistentes exponer sus diferencias o reclamaciones, siendo un ámbito principal del desarrollo de la actividad corporativa e incluso colegiada de la institución<sup>161</sup>. En este sentido, los asistentes tenían la oportunidad de reclamar o dar a conocer situaciones de sus prioratos, como Pedro Duries quien informó de una exigencia del prior en 1392 y consiguió una citación en contra de Felipe de Echauz por haber ocupado la encomienda de Aberin, cámara prioral<sup>162</sup>. También era el lugar donde los representantes del priorato informaban de su situación, y así en 1433 el capítulo provincial escogió como procuradores a Gil de Sarasa, comendador de Leache y a otros dos para ir al general para exponer las dificultades del priorato, afectado por la disminución de las rentas<sup>163</sup>.

<sup>159</sup>NLM, 327, 54v-55r.

<sup>160</sup>En un capítulo general de 1370, se determinó que todas las *mortuaria*, las *spolia* de los priores y comendadores serían retenidos para el maestro a tenor de las necesidades del tesoro. Sin embargo, en 1382, en la asamblea general el maestro juró que no retendría para su uso particular las responsiones, las vacantes o las *mortuaria*, y que se comprometía a enviarlas de forma diligente a Rodas, Bosio (1594, 78-9 y 89 respectivamente).

<sup>161</sup>El desarrollo capitular en las órdenes hispánicas progresó desde mediados del siglo XIII, coincidiendo con el proceso en la orden del Hospital, y como ha valorado certeramente C. de Ayala fue consonante con el de otras entidades políticas o sociales bajomedievales marcadas por una conciencia corporativa importante (2003, 298). La actividad de un capítulo provincial hospitalario a fines del medioevo está bien explicada por Bertran (1998, 23-28).

<sup>162</sup>NLM, 326, 36r-v y 37r.

<sup>163</sup>NLM, 386, 96r. Más tarde en 1454, Juan de Beaumont envió a Pedro de Espinal al capítulo general para pedir una rebaja de las responsiones.

### *Las exigencias de contribuciones a Rodas*

Las exigencias o dificultades en la percepción de las contribuciones destinadas al tesoro común –órgano central de las finanzas– era un tema recurrente en las relaciones entre las provincias occidentales y el convento. Sin embargo múltiples testimonios confirman la satisfacción desde Navarra de las cantidades reclamadas por Rodas<sup>164</sup>. Más allá de los avatares del día a día de la fiscalidad sanjuanista, resulta interesante mostrar la existencia de un tejido de garantías y mecanismos correctores a los posibles impagos desplegados en la baja edad media por la orden, que son visibles en la documentación emitida desde los órganos centrales de gobierno al priorato de Navarra. El resultado de este programa fue el desarrollo de una compleja red económica, que aún sin ser operativa al completo, conseguía derivar ingresos mediante múltiples exigencias o a través de personas de confianza, algunas navarras y otras enviadas para reivindicar dichas contribuciones. Una vez más, la muy moderna estructura fiscal echaba raíces en una realidad marcada por las conocidas condiciones precapitalistas tardomedievales, y optaba por un sistema económico «controlador y repartidor» en sintonía con la estrategia de otras empresas u organizaciones contemporáneas.

Las peticiones de pagos se fueron encadenando desde mediados del siglo XIV y a lo largo del XV, en las que se entremezclaban los ordinarios, con los débitos y los extraordinarios. Las responsabilidades se fijaron en 500, 1.000 o en 2.000 florines para todo el priorato de Navarra en distintos momentos, que normalmente se reclamaban junto a otras peticiones como las

<sup>164</sup> La existencia de numerosas deudas acumuladas se concretó en una imposición, conocida como los atrasos o *arreragiae* y además los estatutos regulaban sobre *dels priors... dels comanadors qui no paguen lurs responsions*, Cierbide (2002, 377).

*mortuaria* –derechos sobre el patrimonio de miembros difuntos– o las vacantes. A mediados del siglo XV, se estableció una cantidad única fijada en 50.000 florines que debía prorratearse entre todas las entidades priorales de la orden. El cambio respondía a la urgencia de las necesidades de Rodas, pero estaba alejado de las contribuciones efectivas que estaban haciendo en esas fechas los prioratos<sup>165</sup>.

<sup>165</sup> En el capítulo general de 1331, se estableció el pago de 3.000 florines para Navarra que correspondían al reparto que se hizo de los débitos más las responsiones, fijándose en 1.000 el monto de las responsiones para el período posterior al primer pago y por diez años Tipton (1968, 302 y 307); Barquero (2004, 155) y García Larragueta (1989, 126). En la provisión del cargo de prior de 1358 se exigían los 1.000 florines, NLM, 316, 179r-v y en 1416 se enviaron 1.000 florines desde Navarra a Rodas. En 1453, se indicaba que todas las responsiones sumaban 50.000 florines y Tudela debía contribuir a estas, NLM, 364, 80r-v. También en 1454 en la provisión de Calchetas se mencionaba que estaba sujeta a las responsiones que le correspondían al priorato del total de los 50.000 florines de Aragón o *sub annua responsione prout prioratu dicte preceptorie pertinebat de suma florenorum quinquaginta millia*, y que debían pagarse en Barcelona, donde a veces se habían centralizado estos recursos, NLM, 364, 80r o en 1455 en la provisión de Apat y Lauribar de 51.000, NLM, 365, 233r. En fechas cercanas, en la concesión de dos encomiendas de la castellanía también se reclamaba la satisfacción de su parte de 50.000 florines, NLM, 375, 65r y 80. La identificación de todas las entidades priorales españolas en las contribuciones debidas Ultramar se constata en una misiva dirigida al castellán, donde se establecía que según la última reunión del capítulo general celebrado en Rodas en 1459 todas las encomiendas de la orden debían pagar 51.000 florines. En una nota a pie, se precisaba que se mandasen otras misivas iguales para los priores de Castilla, León y Navarra, NLM, 369, 85r. A la vista de las informaciones aportadas por J. Sarnowsky y T. Vann, la cifra se aproxima a los 54.000 florines por año que los priores habían fijado para asumir los gastos del convento en 1450, o los 50.000 florines que se debían al tesoro según el capítulo de 1454, Vann (2006, 40-41). En 1467 la manutención del convento se había fijado también en 54.000 florines. Además, según los acuerdos de un capítulo general celebrado en Roma, los ingresos de Espa-

Los tributos regulares se dividían entre las encomiendas según sus recursos, pero el prior tenía un papel fundamental en la misión de reunir y satisfacer tales sumas, pese a que se recababan en el capítulo provincial<sup>166</sup>. En este sentido, en la gracia de provisión del cargo se le recordaba la obligación fiscal del priorato, y en diversas ocasiones como en 1374, 1379 o 1383 u otras se le reclamaron débitos o subsidios<sup>167</sup>. Los receptores de responsiones, comendadores del priorato, completaban o acompañaban sus actividades en este ámbito, pero la responsabilidad última o principal descansaba en la máxima autoridad de la entidad

ña, Inglaterra y otros debían cubrir las deudas, que refleja la cronificación del débito, aunque también la estrategia para reforzar los compromisos de ámbitos alejados, Sarnowsky (1998, 272-3). A la vista de estas cifras, los 50.000 florines eran las necesidades totales del convento, y no era una exigencia concreta por priorato, máxime cuando se exigía lo mismo a una entidad menor como Navarra y a otra mayor como la castellanía. Por otra parte, a tenor del valor de las responsiones de Navarra del siglo XIV la exigencia de los mencionados florines no tendría sentido, ni tampoco sumando todos los de la Península.

<sup>166</sup> Un instrumento de 1387 indica precisamente la contribución de cada encomienda en las responsiones del priorato, Barquero (2004, 155).

<sup>167</sup> El maestre reclamó al prior, Martin Martínez de Olloqui, el pago de las responsiones del año en curso y las *arveragia* –atrasos–, además de las responsiones del año anterior, así como otras cantidades adeudadas al tesoro común. Debía entregarlas a un florentino familiar de la orden, NLM, 328, 25r (1394). Otra petición de 1399 exigía la satisfacción de 500 florines correspondientes a las responsiones del priorato del año 1397 y otros 500, en donde el prior era nombrado también como receptor del tesoro común, AHN, OOMM, carp. 860, n. 23. En relación a pagos extraordinarios, en 1374 se reclamó 100 florines a Navarra frente a los 1.000 del priorato de Francia o el de Cataluña junto a la Castellanía 800, NLM, 320, 41 y Delaville le Roulx (1974, 184) o en 1382 se solicitó al prior una cantidad de 400 florines, NLM, 322, 176r, exigiendo entonces 2.500 a Castilla. Otra petición de 1379 no establecía cantidad, pero se trataba del rescate del maestre, AHN, OOMM, carp. 859, n. 13 y García Larragueta (1989, 126).

provincial<sup>168</sup>. La cantidad requerida de 500 florines como responsabilidades de Navarra a fines del siglo XIV coincide con sendos pagos efectuados desde el priorato en 1373-4 y 1374-5, frente a los 917 de la castellanía de Amposta o los 2.742 o 2.900 de Cataluña. Además en este bienio se satisficieron 231 y 337 florines pagados desde Navarra en concepto de talla<sup>169</sup>.

La actividad del prior en la realización de pagos de la entidad provincial se constata cuando libró lo que correspondía a la cámara magistral en 1394 y 1395. Como se ha indicado, su poder en el terreno fiscal fue asistido por un marcado fortalecimiento de los recursos que gestionaba directamente, puesto que era titular de varias encomiendas. Dicha riqueza obligó al maestro en varias oportunidades a enviar a un representante o a escoger a un comendador para conseguir las *mortuaria*, o bienes de los priores difuntos reservados también al convento<sup>170</sup>.

<sup>168</sup> El cargo de receptor de las responsabilidades era escogido por el maestro según los estatutos, y se dio en todos los prioratos, Sarnowsky, J. (1998, 270). En el priorato de Navarra recayó en algunos comendadores importantes, que como Sancho de Azail ya había disfrutado de otras atribuciones en la actividad financiera. De sus intervenciones, consta que en 1416 fue absuelto del pago de 1307 florines correspondientes a Navarra, y que en 1418 pagó una suma al tesoro, NLM, 340, 105v-106r y NLM, 343, 121 respectivamente. En 1420 otro receptor, Sancho de Echauz, comendador de Fustiñana, fue instado por el maestro para obtener todas las obligaciones fiscales del priorato con el convento, NLM, 346, 102v.

<sup>169</sup> Luttrell (1999, 8).

<sup>170</sup> Barquero (2004, 156). En la reclamación de las *mortuaria* de Monteolivo de Laya, se ordenaba al prior que en compañía de los comendadores Aimerico de Claramonte, Pedro Jiménez de Lizosoain, García Sanz de Arbeyza reclamasen las *arnesia*, *jocalia*, *mortuaria* de cualquiera de los miembros de la orden, NLM, 322, 177v (1383). La presencia de los comendadores era otra de las fórmulas de garantía y se corresponde con séquito o consejo que tenía el prior en su actividad en torno al patrimonio o la fiscalidad sanjuanista, ya referida. Además, se indicaba que pidiesen al rey o al príncipe de Navarra, y a otros barones la obtención

Además, entre las obligaciones destinadas a Rodas, la principal figura del priorato se ocupó de la percepción de las *mortuaria* procedentes de freires difuntos de Navarra, como en 1334, 1383, o 1491. También el visitador general recibió órdenes explícitas para transmitir al convento los mencionados ingresos obtenidos tras la defunción de priores o freires.

Vale la pena destacar que en 1432, los recursos procedentes de vacantes y *mortuaria* alcanzaban el 8% del total de los ingresos del tesoro de Rodas, mientras que sólo el 4% tenían su origen en las responsiones españolas<sup>171</sup>. Por tanto, dado su peso relativo pero notable en relación a otras fuentes de financiación, es comprensible el interés manifestado por los poderes centrales a la hora de asegurar su percepción.

Una singularidad en la fiscalidad sanjuanista de Navarra, es que el máximo dignatario de la orden o el Papa reclamaron cantidades para las necesidades defensivas en oriente, y que en 1432 incluso involucraba en la percepción a los franciscanos de Pamplona y Tudela, o a los carmelitas de Estella y Sangüesa. Esta situación muestra la complejidad de la trama hospitalaria y las dificultades financieras que atravesaba la institución en esa fecha, pero también la estrecha vinculación con el pontífice<sup>172</sup>.

de las deudas. Sin embargo, la reclamación persistía en 1386, puesto que se reclamó a fray Pedro Eximeno de la encomienda de Echávarri que se presentase al maestro con los bienes, arneses y mortuaria del mencionado prior muerto en 1383, NLM, 323, 133v (1386).

<sup>171</sup> Vann (2006, 39). El análisis de los recursos que ofrece este artículo es interesante en la medida que salvo el 22% de los ingresos ocasionados por las responsiones francesas, el resto de entradas oscilaban entre el 16% y el 1%, siendo doce en total el número de entradas. Por tanto, una vez más la diversificación en los tipos y los orígenes de los pagos era una seguridad a la hora de disponer de cantidades de dinero suficientes para afrontar los gastos elevados de Rodas.

<sup>172</sup> Barquero (2004, 157-158). La situación de déficit de ese año se conoce con exactitud, siendo este de 18.950 ducados, a tenor de la diferencia

Los pagos se hacían efectivos por múltiples caminos que confirma la idea de la existencia de un sistema plural, que aseguraba el drenaje de recursos. Además de la asamblea o del capítulo general, como espacio intermedio principal, otras personas de rango distinto se encargaban de transferir estas cantidades de dinero. Así, se registran reembolsos efectuados desde las encomiendas o el priorato al procurador del maestre como en 1459, o al lugarteniente en 1466 o 1478 o procedentes del receptor del tesoro común en Navarra, quién satisfizo 1.000 florines de oro al convento de Rodas en 1416, u otros en 1482<sup>173</sup>.

Los mercaderes transmitieron algunas contribuciones enviadas desde el priorato a los órganos centrales de gobierno, como Bernardo Gorge, mercader de Tolosa, quien pagó 50 florines de la cámara en 1418<sup>174</sup>. Sin embargo, los comerciantes ofrecían problemas como se desprende de la reclamación efectuada a Juan Sanz de Berrozpe, mercader de Tudela, puesto que supuestamente en 1458 debía haber satisfecho las cantidades de las cámaras magistrales, que estaban pendientes de pago desde 1456<sup>175</sup>.

En alguna oportunidad, el maestre señaló como debía efectuarse el pago, y así en 1402 ordenó a los priores de Francia,

entre los 46.550 obtenidos y los 65.500 gastados, Vann (2006, 39). En cualquier caso, y a pesar del valor negativo importante, la cifra de ingresos muestra con rotundidad la capacidad recaudatoria.

<sup>173</sup> AHN, OOMM, carp. 926, 44 (1459) AHN, OOMM, carp. 861, n. 48 (1466) o AHN, OOMM, carp. 861, n. 53, respectivamente, en donde constan pagos de cincuenta florines de oro y 101 por ciertas encomiendas de 1477, y Barquero (2004, 155). En 1482, el procurador general del tesoro obtuvo 120 florines del receptor del tesoro en Navarra, AHN, OOMM, carp. 862, 65.

<sup>174</sup> NLM, 343, 121r.

<sup>175</sup> AHN, OOMM, carp. 925, n. 43. El argumentaba que las había pagado, pero después de saldar lo adeudado por el primer año, se comprometía a satisfacer lo correspondiente al segundo. Por tanto, parece que no lo había liquidado, y se vio forzado a enviar la suma objeto de discordia.

Auvernia, Aquitania, Saint Gilles, Tolosa, Cataluña, Castilla y León, Navarra y al castellán de Amposta que todos los dineros relativos al pago de las responsiones, *mortuaria*, tallas, subsidios y vacantes debían pagarlos a sus procuradores<sup>176</sup>. De manera similar, el maestro comunicó en la asamblea general de 1392 que sus procuradores, agentes, síndicos o ecónomos irían al priorato de Navarra para reclamar las *mortuaria*, *jocallia*, u otros bienes, así como la mitad de los frutos y bienes que las encomiendas debían al tesoro, según se había exigido en la asamblea de 1390<sup>177</sup>. En sendos ejemplos, se aprecia el empeño magistral de enviar representantes especializados y delegados de su autoridad para obtener el dinero de las preceptorías o del priorato, en vez de confiar el trabajo a los miembros de Navarra responsables de esta tarea.

La diversificación de los canales coincidió con el fraccionamiento de los pagos, satisfechos de forma parcial, como sucedió en 1480 cuando el procurador y ecónomo del maestro libró sendas apocas a Pedro de Espinal por 507 florines procedentes de las encomiendas de Navarra, y unos meses más tarde la suma de 130 florines de la media «anata» de las preceptorías que regentaba –Induráin, Tudela y Calchetas–. En 1482, el mismo, quien se identificaba como receptor de responsiones del priorato, hizo entrega de telas a Domingo Salvador como procurador del tesoro común para la defensa de Rodas y el mismo día 120 florines a Pedro Fernández de Heredia, procurador general, quien a su vez había obtenido otra cantidad de Navarra algunos días antes<sup>178</sup>.

<sup>176</sup>NLM, 332, 176v.

<sup>177</sup>NLM, 326, 33 y 34r.

<sup>178</sup>Pedro de Espinal era en 1478 receptor de las responsiones en Navarra y explicaría su destacada actividad en el envío de recursos a Rodas, AHN, OOMM, carp. 861, n. 53; y para los pagos referidos: AHN, OOMM, carp. 861, n. 59; AHN, OOMM, carp. 861, n. 58 y AHN, OOMM, carp. 862, n. 66 y AHN, OOMM, carp. 862, n. 67, respectivamente. Con

Además, a la vista de estos ejemplos, los cargos destacados y especiales eran agentes activos del funcionamiento de la fiscalidad sanjuanista, a pesar que el modelo teórico asignaba un lugar principal a sendos capítulos o incluso al prior.

Por tanto, había multiplicidad de exigencias, ordinarias, extraordinarias o débitos, fragmentación de las sumas enviadas y pluralidad de intermediarios. Pese a la sofisticación del sistema, las deudas o impagos se acumulaban, aunque también tales déficits eran controlados por el gobierno de Rodas<sup>179</sup>. Desde los órganos centrales de gobierno, se dirigieron distintas misivas para obtener sumas adeudadas, y así, el maestre reclamó a varios prioratos entre ellos el de Navarra las cantidades fijadas en el capítulo de 1373, correspondientes a «*responsiones, taxa, arreragia et spolia*». La comprensión unitaria de la institución explica, una vez más, que el débito se expresase en una única cifra de 40.000 florines relativa a varios prioratos de Francia y a los hispanos, especificándose que la cantidad era para el sustento del convento<sup>180</sup>.

### A modo de conclusión

A modo de conclusión, cabe destacar que el priorato de Navarra estuvo plenamente integrado en la estructura centralizada de gobierno desarrollada desde Rodas pese a su peso específico

todo, y a pesar de haber sido el encargado de enviar dineros procedentes del priorato, había quedado pendiente de pago lo correspondiente a la cámara magistral que el mismo regentaba. En 1486, pagó 2.500 sueldos correspondientes a los años 1482 al 1486, AHN, OOMM, carp. 926, 53.

<sup>179</sup> Sobre los impagos del priorato de Navarra, véase Barquero (1995, 162-4).

<sup>180</sup> NLM, 320, 50v-51r (1374). El endeudamiento obligaba a todos los prioratos, y las exigencias se destinaban al conjunto, NLM, 326, 185r-186 (1392); NLM 328, 25r, o NLM, 332, 176v (1402). A veces, la petición afectaba a una cantidad en particular, como los 22 florines reclamados al prior, que se debían a Juan de Ávila, NLM, 322, 181r (1384).

menor en la orden. El sistema gubernativo era especialmente moderno y desarrolló procedimientos de intervención desde ámbitos alejados y ajenos a las jurisdicciones del territorio, alcanzando una operatividad realmente notable para su época. Para ello, la institución modeló fórmulas de actuación cuya finalidad era garantizar la capacidad ejecutiva de la centralización a pesar de las grandes distancias y de las condiciones socioeconómicas bien distintas a las de la «internacionalización». Precisamente, la encomienda era lo más parecido a la explotación dominical en el terreno productivo y del poder efectivo, y sin embargo su funcionamiento señorial en un sentido tradicional quedó afectado o mermado por las necesidades o desarrollos de la administración sanjuanista.

Paradójicamente, o tal vez por ello, la figura magistral desplegó su autoridad en torno al control del patrimonio y de las personas. Además, gozaba de la máxima consideración judicial, ofreciéndonos una imagen próxima a las fuentes o elementos fundamentales del poder dominical en la época. Sin embargo, y siguiendo con el paralelismo feudal, su actividad descansó en fórmulas propias de la tradición feudovasallática, como fueron la delegación de la jurisdicción, la fidelidad de los dependientes en un sentido genérico, o la traslación o delegación de su poder a través de la consolidación de una oligarquía de dignatarios en un sentido estricto y efectivo.

También en sintonía con los lazos vasalláticos, el gobierno central se aseguró la fidelidad de esos pocos dignatarios mediante privilegios, y en consecuencia se logró la máxima identificación con los intereses de la institución, sin que eso fuese óbice para el conveniente compromiso de la obediencia propia de los regulares. Así, un reducido grupo de mandatarios del priorato fue favorecido con la administración de varias encomiendas o ejerciendo cargos desde Rodas, siendo algunos residentes en el convento. Además tal dinámica contribuyó al fortalecimiento de dicha fidelidad.

Por otra parte, la contribución personal y, sobre todo, económica de los conventuales a los centros de poder no era la única razón de la existencia de estos al frente de preceptorías. Asimismo los navarros residentes en Rodas fueron elementos vivos de la conexión, la información, e intervención en el priorato, al igual que sucedió con otros delegados del convento que actuaron a caballo de Oriente y Occidente. La oligarquización de los dignatarios sanjuanistas navarros fue fomentada desde Rodas, pero además el proceso encontró un óptimo aliado en la región, donde pocos y destacados linajes fueron preeminentes en el ejercicio de las altas responsabilidades del priorato. El fenómeno conllevó la existencia de rivalidades entre grupúsculos, a veces entre los residentes o procedentes de Rodas y otros de Navarra, aunque también se dieron en el seno de la comunidad conventual.

La concentración de preceptorías en pocas manos, especialmente importante en este priorato y la existencia de comendadores en el convento alentaron la ocupación o usurpación de encomiendas, reflejándose también las dificultades que tenía el poder central para imponerse ante las dinámicas regionales. El fenómeno de reunir varias preceptorías, a veces de forma significativa en la misma región o distrito, seguramente fue un medio para obtener recursos suficientes o abundantes en el contexto de un mapa de dominios o encomiendas un tanto fraccionado. Todo ello, se desarrolló en el contexto de una comprensión unitaria del patrimonio, recursos, e incluso personas de la institución, que contemplaba la preceptoría como una entidad de pago o de provisión de rentas, y la alejaba de la imagen tradicional de una típica entidad monacal.

Por otra parte, la efectividad de la centralización se alcanzó gracias al ejercicio de funciones gubernativas compartidas por varias instancias del poder que había sido fundamental en la organización feudal, y se completaba con un importante abanico de representantes del convento en el priorato. La figura

del prior duplicaba en la región las atribuciones de la autoridad magistral, aunque siendo esta preeminente y asignándole la máxima responsabilidad fiscal al prior. Sin embargo, su actividad en asuntos trascendentes como en los relativos al patrimonio o fiscalidad a menudo se refrendaba o acompañaba de la actividad de cuatro comendadores importantes o se debatía en el capítulo provincial. El funcionamiento colegiado afectaba a buena parte de las iniciativas gubernativas de la institución, y constituía otra medida de control y aseguramiento para corregir o evitar abusos y arbitrariedades.

Los emisarios que el maestre enviaba al priorato contribuyeron a garantizar la eficacia de la dependencia entre las encomiendas y los órganos de gobierno, y en consecuencia del cumplimiento de los mandatos magistrales o de la satisfacción de las cantidades tributadas a Rodas. De forma parecida, el capítulo general fue el escenario principal en la interacción entre el priorato y los órganos centrales de gobierno, aunque los funcionarios en el priorato y los delegados desde Rodas fueron agentes primordiales de dicha relación.

Muchos de los esfuerzos iban destinados a reunir las aportaciones económicas occidentales, en las que el priorato de Navarra ocupaba un lugar inferior en el marco de las circunscripciones hispanas, e incluso occidentales. La institución lejos de ofrecer un trato más laxo a esta entidad en correspondencia con el peso que tenía en el conjunto, gobernó, intervino o reclamó cuanto correspondía al tesoro o convento. Más allá del interés que ofrece el estudio de esta entidad provincial, su plena integración en las obligaciones o «beneficios» en el seno de una estructura internacional advierte de la idiosincrasia de la administración de la orden. Precisamente, la heterogeneidad y pluralidad de las fuentes de recursos o fidelidades como dos caras de la misma moneda, pero también de la canalización del poder, garantizaba la viabilidad de una organización formalmente centralizada e incluso jerarquizada. De este modo,

el sistema consiguió prosperar mediante una compleja diversificación de espacios, funciones y personas que contribuían o completaban la eficacia de la organización. Tal despliegue de fórmulas incidía en el gobierno de las encomiendas para garantizar la provisión de fondos y la fidelidad a la institución, que era esencial para una orden internacional con grandes necesidades en la recta final de la edad media. Por tanto, y pese a la modernidad de la institución, se acomodó e identificó con las realidades socioeconómicas para alcanzar la operatividad necesaria, y también con la organización de los poderes que eran de tradición feudal.

## Bibliografía

- AYALA DE MARTÍNEZ, Carlos (1999): «Comendadores y encomiendas. Orígenes y evolución de las órdenes militares castellano-leonesas de la Edad Media», en FERNÁNDEZ, Isabel Cristina (coord.), *Ordens Militares. Guerra, religião, poder e cultura. Actas do III Encontro sobre Ordens Militares*, Lisboa, editorial Colibrí, C. Municipal de Palmela, 101-147.
- (2002): «Les commanderies des ordres militaires en Castilla et Leon au Moyen Âge. Étapes d'une évolution», en LUTTRELL, Anthony y PRESSOUYRE, León (dir.), *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident medieval*, París, Comité des travaux historiques et scientifiques, 75-93.
- (2003): *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons Historia.
- BARQUERO GOÑI, Carlos (1995): «Las relaciones entre Rodas y los Hospitalarios navarros durante el siglo XV (años 1400-1480)», *Medievalismo*, 5, 151-188.
- (1998): «The Hospitallers and the Kings of Navarra», en NICHOLSON, Helen (ed.), *The Military Orders. Welfare and Warfare*, II, Aldershot, Ashgate, 349-354.
- (2004): *La Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra, siglo XIV y XV*, Pamplona, Fundación Fuentes Dutor.

- (2007): «Los Hospitalarios y los últimos reyes de Navarra (1483-1512)», en BORCHARDT Karl, JASPERT Nikolas, NICHOLSON Helen J., *The Hospitallers, the Mediterranean and Europe. Festschrift for Anthony Luttrell*, Ashgate, 233-242.
- BERTRÁN ROIGÉ, Prim (1998): «El Priorat de Catalunya de l'orde de l'Hospital a principis del segle XV», en *Profesor Nazario González: una historia abierta*, Barcelona, pp. 23-31.
- BONET DONATO, María (1994): *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la Castellania de Amposta (ss. XII-XV)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- (2002): «Estructura gubernativa y fiscalidad en la orden del Hospital en la Corona de Aragón bajomedieval», en *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica. Actas del Congreso Internacional celebrado en Alcázar de San Juan*, Alcázar de San Juan, Patronato Municipal de Cultura, 45-73.
- BONNEAUD, Pierre (2004): *Le prieuré de Catalogne, le couvent de Rhodes et la couronne d'Aragon 1415-1447*, Millau, Études et Communication Éditions.
- (2006): «Catalan Hospitallers in Rodees in the First Half of the Fifteenth Century», en BURGTORF, Jochen, NICHOLSON, Helen (ed.) (2006), *International Mobility in the Military Orders (Twelfth to Fifteenth Centuries): Travelling on Christ's Business*, Cardiff, University of Wales, 155-165.
- (2009): *Els hospitalers catalans a la fi de l'edat mitjana. L'orde de l'Hospital a Catalunya i a la Mediterrània, 1396-1472*, Lleida, Pagès Editors.
- BRONSTEIN, Judith (2005): *The Hospitallers and the Holy Land. Financing the Latin East (1187-1274)*, Woodbridge, The Boydell Press.
- BOSIO, G. (1594): *Dell'Historia della religione et illustrissima militia de San Giovanni gerosolimitano*, II, Roma.
- BURGTORF, Jochen (1998): «Wind Beneath the Wings: Subordinate Headquarters Officials in the Hospital and the Temple from the Twelfth to the Early Fourteenth Centuries», en NICHOLSON, Helen (ed.), *The Military Orders. Welfare and Warfare*, II, Aldershot, Ashgate, 217-233.

- (2006): «Templar and Hospitaller High Dignitaries: Aspects of International Mobility», en BURGTORF, Jochen, NICHOLSON, Helen (ed.) (2006), *International Mobility in the Military Orders (Twelfth to Fifteenth Centuries): Travelling on Christ's Business*, University of Wales, Cardiff, 11-23.
- (2008): *The Central Convent of Hospitallers and Templars. History, Organization and Personnel (1099/1120-1310)*, Leiden/Boston, Brill.
- BURGTORF, Jochen, NICHOLSON, Helen (ed.) (2006): *International Mobility in the Military Orders (twelfth to fifteenth centuries). Travelling on Christ's Business*, Cardiff, University of Wales.
- CIERBIDE MARTINERA, Ricardo (1999): *Estatutos antiguos de la orden de San Juan de Jerusalén. Versión original occitana y su traducción al español según el código navarro del AHN de Madrid (1314)*, Pamplona, Gobierno de Navarra.
- (2002): *Edició crítica dels manuscrits catalans inèdits de l'orde de Sant Joan de Jerusalem (segles XIV-XV)*, Barcelona, Fundació Noguera.
- COULET, Noel (2002): «La vie quotidienne dans les commandes du prieuré de Saint-Gilles de l'ordre de l'Hôpital d'après l'enquête pontificales de 1373», en LUTTRELL, Anthony y PRESSOUYRE, León (dir.), *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident medieval*, París, Comité des travaux historiques et scientifiques, 147-160.
- DELAVILLE LE ROULX, Joseph (1974, reedición): *Les Hospitaliers à Rhodes, 1310-1421*, Londres, Variorum Reprints, 1974.
- FOREY, A. (2006): «Introduction», en BURGTORF, Jochen, NICHOLSON, Helen (ed.), *International Mobility in the Military Orders (Twelfth to Fifteenth Centuries): Travelling on Christ's Business*, University of Wales, Cardiff, 1-7.
- GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis (1995), *Papado, cruzadas y órdenes militares*, Madrid, Cátedra.
- (1998): «Exemption in the Temple, the Hospital and the Teutonic Order: Shortcomings of the Institutional Approach», en NICHOLSON, Helen (ed.), *The Military Orders. Welfare and Warfare*, II, Aldershot, Ashgate, 1998, 289-293.

- (2009): «San Juan del Hospital de Jerusalén: orden de la cristiandad latina, orden hispánica. Recapitulaciones historiográficas», en *La orden de San Juan entre el Mediterráneo y la Mancha*, Alcázar de San Juan, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- GARCÍA LARRAGUETA, Santos (1957): *El Gran Priorato de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén (siglos XII-XIII)*, Pamplona, Institución «Príncipe de Viana».
- (1989): «La Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra. Siglo XIV», en *Las órdenes Militares en el Mediterráneo occidental. Siglos XIII-XVIII*, Madrid, 103-138.
- GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo (1992): *Catálogo de la Documentación Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional. Siglos XII-XIX*, 2 vols., Pamplona, Gobierno de Navarra.
- HUNYADI, Zsolt (2006): «Hospitaller Officials of Foreign Origin in the Hungarian-Slavonian Priory (Thirteenth and Fourteenth Centuries)», en BURGTORF, Jochen, NICHOLSON, Helen (ed.), *International Mobility in the Military Orders (Twelfth to Fifteenth Centuries): Travelling on Christ's Business*, University of Wales, Cardiff, 142-154.
- JOSSERAND, Philippe, «La figure du commandeur dans les prieurés castillans et léonais du Temple et de l'Hôpital: une approche prosopographique (fin XIIe-milieu XIVE siècle), en FERREIRA FERNANDES, Isabel Cristina (coord.), *Ordens Militares. Guerra, religião, poder e cultura. Actas do III Encontro sobre Ordens Militares*, Lisboa, editorial Colibrí, C. Municipal de Palmela, 148-177.
- LUTTRELL, Anthony (1997): «El final de la dominació catalana d'Atenes: la companyia navarresa i els hospitalers», *L'Avenç*, 213, 30-51.
- (1999): *The Hospitaller State on Rhodes and its Western Provinces, 1306-1462*, Aldershot, Ashgate Variorum y concretamente «The hospitallers» western accounts 1373/4 y 1374/5», 1-9 de 1989.
- (2002): «The Finances of the Commander in the Hospital after 1306», en LUTTRELL, Anthony y PRESSOUYRE, León (dir.), *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident medieval*, París, Comité des travaux historiques et scientifiques, 277-283.

- PAVÓN, Julia, GARCÍA DE LA BORBOLLA, Ángeles (2002): «Hospitalarios y Templarios en Navarra. Formación patrimonial (1134-1194)», en «*Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*», Cuenca, 571-588.
- PAVÓN, Julia (2012): «Historiografía de las órdenes militares en el reino de Navarra (edad media)», en *Ordens Militares. Freires, Guerreiros, Cavaleiros. Actas do IV Encontro sobre Ordens Militares*, vol. 1, Palmela, 61-84.
- PAVÓN, Julia (en prensa), «La relación entre la monarquía y la orden de San Juan de Jerusalén (siglos XII-XV). Un primer análisis».
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa (1990): *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*, Pamplona, Gobierno de Navarra.
- ROGER, Jean-Marc (2002): «Les différents types de commanderies du prieuré de Champagne au XVe siècle», en LUTTRELL, Anthony y PRESSOUYRE, León (dir.), *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident medieval*, París, Comité des travaux historiques et scientifiques, 29-56.
- RILEY-SMITH, Jonathan (2002): «The Origins of the Commandery in the Temple and the Hospital», en LUTTRELL, Anthony y PRESSOUYRE, León (dir.), *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident medieval*, París, Comité des travaux historiques et scientifiques, 9-18.
- SARNOWSKY, Jürgen (1996): «The Oligarchy at Work, The Chapters General of the Hospitallers in the XVth. Century (1421-1522)», en BALARD, Michel, *Autour de la première croisade*, París, publications de la Sorbone, 267-276.
- (1998): «The Rights of the Treasury: the Financial Administration of the Hospitallers on Fifteenth-Century Rhodes, 1421-1522», en NICHOLSON, Helen (ed.), *The Military Orders. Welfare and Warfare*, II, Aldershot, Ashgate, 267-275.
- (2006): «Hospitaller Brothers in Fifteenth-Century Rhodes», en BURGTORF, Jochen, NICHOLSON, Helen (ed.) (2006), *International Mobility in the Military Orders (Twelfth to Fifteenth Centuries): Travelling on Christ's Business*, University of Wales, Cardiff, 48-58.
- TIPTON, Charles L. (1968): «The 1330 Chapter General of the Knights Hospitallers at Montpellier», en *Traditio*, 24, 293-308.

VANN, Theresa M. (2006): «The Exchange of Information and Money between the Hospitallers of Rhodes and their European Priors in the Fourteenth and Fifteenth Centuries», en BURGTORF, Jochen, NICHOLSON, Helen (ed.), *International Mobility in the Military Orders (Twelfth to Fifteenth Centuries): Travelling on Christ's Business*, University of Wales, Cardiff, 34-47.

## Fuentes

National Library of Malta (La Valleta), Archivo de la Orden de Malta, AOM, sección V del *Libri bullarum*, volúmenes comprendidos entre el número 316 al 389, abreviado como NLM, número del volumen e indicación del folio según la paginación nueva al pie de la página en vez de la antigua –según exigencias de petición del archivo–.

AHN, sección órdenes militares, o OOMM, y carpetas o carp. relativas al priorato de Navarra.